BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3680 | **Buenos Aires, Jueves 1º de Febrero de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893)

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando al departamento de policía de la capital, para retener sobrantes del ejercicio de 1905.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

En mérito de lo solicitado,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al departamento de policía de la capital, para retener en su poder los fondos que hayan quedado sobrantes de las partidas consignadas en el presupuesto del año ppdo., para racionamiento de jefes, oficiales y tropa del cuerpo de bomberos, é invertirlos en la adquisición de caballos, monturas y vehículos, cuentas menores por refacciones y otros gastos que exige el buen servicio de la repartición citada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—D. M. TORINO.

II

No haciendo lugar á un pedido de honorarios.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la solicitud que antecede del señor Enrique Estrada Zelis, pidiendo el pago del honorario devengado en su carácter de secretario del tribunal que se constituyó de acuerdo con la ley nº 4218, para fijar la extensión, ubicación y valor de los sobrantes del parque 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha puesto en duda el trabajo efectuado por el recurrente en su carácter de secretario nombrado por el mencionado tribunal, ni desconoce su derecho para reclamar la retribución de sus servicios, siempre que ésta sea estimada por autoridad competente, con sujeción á lo que prescriben las leyes vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido formulado por el señor don Enrique Estrada Zelis, pidiendo el pago del honorario devengado por éste según la estimación hecha por el mismo.

Art. 2º Hágase saber, expídase el testimonio que se solicita, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

No haciendo lugar á un pedido de honorarios.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la solicitud que antecede del señor don Domingo Amézola, pidiendo el pago del honorario devengado en su carácter de perito del tribunal que se constituyó de acuerdo con la ley nº 4218, para fijar la extensión, ubicación y valor de los sobrantes del parque 3 de Febrero, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no ha puesto en duda el trabajo efectuado por el recurrente en su carácter de perito nombrado por el mencionado tribunal, ni desconoce su derecho para reclamar la retribución de sus servicios, siempre que ésta sea estimada por autoridad competente, con sujeción á lo que prescriben las leyes vigentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar al pedido formulado por el señor don Domingo Amézola, pidiendo el pago del honorario devengado por èste, según la estimación hecha por el mismo.

Art. 2º Hágase saber, expídase el testimonio que se solicita, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente previa reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Nombrando médicos en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la precedente nota de la jefatura de policía de la capital,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al doctor don Eduardo Fidanza, para ocupar el puesto de médico en el departamento de policía de la capital, creado por la ley de presupuesto general vigente, y para ocupar el puesto del doctor Fidanza, que reemplazaba al doctor Almanza (ausente), nómbrase al doctor Alfredo Oliverio, mientras dure la licencia del doctor Almanza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Nombrando un empleado en el departamento de policía de la capital.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota adjunta y la precedente renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el oficial escribiente del departamento de policía de la capital, don David V. Suffem, y nómbrase en su reemplazo al agente meritorio, don Peregrino Vélez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vistas las razones en que se funda la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de comisario inspector del territorio de Formosa ha presentado el señor don José Mª. Pezzi, y nómbrase en su reemplazo á don Manuel G. Sampayo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto el precedente telegrama de señor gobernador del territorio nacional del Río Negro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de encargado del registro de marcas y estadística de la gobernación del Río Negro, ha presentado don Alberto Sarmiento, y nómbrase en su reemplazo al escribiente don José Antonio Ardito; y en lugar de éste, á don Severo Legaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Venta de materiales

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la solicitud que precede de la empresa del ferrocarril de Buenos Aires y Rosario, pidiendo permiso para vender á los señores Mantels, (400) cuatrocientos kilos clavos de hirro batido, (50 y 1/2) cincuenta y medio kilos tornillos con tuercas de acero, (1) una silla de palanca, (1) una palanca con bola y (120) ciento veinte kilos rieles de acero para ferrocarril, destinados á reparaciones de vías y cambios de los embarcaderos que éstos últimos poseen en la ciudad de Rosario; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, y de conformidad con lo dispuesto por decreto de 24 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa peticionante la venta del material de la referencia, con la intervención de la aduana de Rosario.

La misma aduana exigirá de los señores Mantels firmen una letra caucional á (180) ciento ochenta días de plazo, por el importe total de los derechos correspondientes, la que se hará efectiva, á su vencimiento, si los citados señores no justifican el empleo del referido material en obras de viabilidad.

Una vez efectuada la operacción se remitirá lo actuado á lo contaduría general, á los efectos de las anotaciones del caso, por la oficina inspectora de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

II

Denegando la renovación de una letra

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, que dado el largo tiempo de que ha gozado la empresa de las Catalinas para justificar el empleo de los materiales de la referencia en obras de viabilidad, no procede de renovación de la letra que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la renovación de la letra de las referencia, y pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

III

Denegando la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Resultando de lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, que dado el largo tiempo de que ha gozado la empresa de las Catalinas para justificar el empleo de los materiales de la referencia en obras de viabilidad, no procede la renovación de la letra que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la renovación de la letra de la referencia, y pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

IV

Conservación de oficinas de resguardos

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la nota de la inspección general de aduanas y resguardos haciendo presente que muchos de los embarcaderos habilitados no conservan los edificios destinados á los empleados fiscalizadores de las operaciones que por ellos se practican, en las debidas condiciones de aseo,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que notifique á los respectivos concesionarios que es obligatoria la conservación é higiene de los locales destinados á destacamentos de resguardos y vivienda del empleado, acordando un plazo de quince días para que verifiquen las obras necesarias en aquellos locales que se encuentren en malas condiciones.

De todo lo que se dará cuenta.

J. A. TERRY

V

Transferencia de lana hilada

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la inspección general de aduanas y resguardos, para que como lo solicita el señor Alejandro Ferrario, se le permita transferir al señor Francisco Migone (319) trescientos diez y nueve kilos de lana hilada para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada previa conformidad de las partes á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud que precede de los señores Nardi y Bonetti, pidiendo el despacho, previo afianzamiento de los derechos respectivos, de los efectos teatrales que con destino á la compañía lírica que actuará en el teatro de la ópera, llegarán en varios vapores; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá la entrada de los efectos teatrales de la referencia, previa verificación, aforo y liquidación de los derechos respectivos, por los que se exigirá se extienda una letra en caución á 180 días vista, suficientemente garantida á juicio del administrador; siendo entendido que si al vencimiento del plazo acordado no se hubieren reembarcado con destino al extrajero los mismos objetos que la motivaron, se hará efectivo su importe.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

No existiendo inconveniente, según lo informa la inspección general de aduanas y resguardos, para que como lo solicita el señor Francisco Migone, se le permita transferir al señor Alejandro Ferrario (710) setecientos diez kilos de algodón hilado para ser entregado al telar,

SE RESUELVE:

Concédese la operación solicitada, previa la conformidad de las partes, á los efectos del cargo y descargo del caso.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1905.

Vistos:

Que, el parte denunciando la infracción motivo de este sumario es anterior á la solicitud de agregación, del bulto en cuestión, en el manifiesto general del vapor «Bellarden»;

Que, esa solicitud fué despachada favorablemente siempre «que no existiera parte con anterioridad»;

Que, el error que se dice existir no implica la exención de la pena correspondiente; y de conformidad con la última parte del artículo 31 de la ley de aduana vigente; 1.025 y 1.026 de las ordenanzazs, Fallo: Declarando caídas en comiso las mercaderías que contiene el cajón de que se trata, á beneficio del autor del parte y salvados que sean los derechos fiscales.

Notifíquese y repónganse los sellos.—*Alejandro Calvo.*

Excmo. señor:

De las constancias de este expediente, resulta que con fecha 13 de Noviembre del corriente año, el empleado del resguardo don Guillermo A. Díaz constató la existencia á bordo del vapor inglés «Bellarden», de un cajón marca H. B. nº 55 que no constaba declarado en el manifiesto general del mismo, en infracción al art. 838 de las ordenanzas de aduana, razón por la que procedió á su detención de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1041 de las mismas.

Con posterioridad á esto, los agentes presentaron un pedido de adición de varios bultos, incluyendo entre ellos el denunciado y si bien el art. 846 de las precitadas ordenanzas concede á los vapores con privilegio la corrección á sus manifiestos, ya sea aumentando ó rebajando bultos mientras tengan carga á bordo, esa franquicia queda restringida por el art. 31 de la ley de aduana, que establece que esas correc-

ciones solo podrán hacerse mientras la aduana no se aperciba de la omisión, quedando en este último caso aquellas infracciones sujetas á las penas determinadas en el art. 905 de las ordenanzas y estando plenamente comprobado que en el caso recurrido la detención y denuncia fué hecha con anterioridad á la presentación de los agentes, la resolución dictada por el señor administrador de la aduana de la capital, está encuadrada dentro de los términos legales, sin que puedan ser causa de atenuación las razones aducidas por los recurrentes, pues conociendo éstos la existencia á bordo de los bultos no manifestados, como debieron conocerla, han tenido tiempo más que suficiente para hacer la corrección desde el 24 de Octubre anterior, fecha en que entró el buque al puerto, sin esperar á que se produjera la denuncia de fojas 1, para recién entonces pretender hacerlo.

Por tales circunstancias, esta inspección opina que debe V. E. confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires Diciembre 29 de 1905.—*Luis García.*

—

Excmo. señor:

Siendo justa la sentencia apelada, pienso como la inspección de aduanas, que V. E. debe aprobarla, desestimando en consecuencia la apelación interpuesta por los señores Boadle y Cía.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores T. S. Boadle y Cía, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que declara caído en comiso el cajón de mercaderías que el empleado Guillermo A. Díaz denunció existir sin manifestar á bordo del vapor «Bellarden»; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que ese fallo ha sido bien pronunciado, pues el caso está regido por los arts. 51, 905, 1025 y 1026 de las ordenanzas, siendo inatendibles los descargos de los apelantes,

SE RESUELVE:

Estése á lo proveído.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

IX

Confirmando un fallo

Excmo. señor:

De lo actuado en este expediente, se comprueba que el señor César L. Barrios solicitó á despacho directo en el manifiesto nº 138.532 un cajón marca C. S. nº 5217 conteniendo tres y media docenas acordeones á ($ 16) diez y seis pesos docena al 25 %, habiendo resultado aquél, de la verificación practicada por el vista señor Díaz Valdez, con el contenido de los artículos cuyo detalle se hace en el parte de f. 1, caso que constituye una diferencia de especie prevista en el art. 128 de las ordenanzas de aduana, y que el art. 930 pena con el comiso de la mercadería, cuando ésta exceda en un 2 % del valor, en cuanto á clase, calidad ó cantidad.

No existiendo, pues, en el recurso interpuesto, ninguna razón atendible que concurra á desvirtuar las circunstancias del hecho, pues el error cometido en la remisión de la factura que el cliente hizo al despachante no puede tomarse en consideración desde que él aun cuando así hubiera sucedido no les exime de pena, art. 1058, esta inspección opina que V. E. debe confirmar la sentencia de f. 7, solicitando al mismo tiempo se testen, por su forma irrespetuosa, los párrafos subrayados del escrito que precede.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*Luis García.*

—

Excmo. señor:

Por lo que resulta de estos obrados, pienso como la inspección general de aduanas, que V. E. debe desestimar la apelación interpuesta por el recurrente, confirmando la sentencia dictada por la aduana de la capital, y ordenar se testen los párrafos subrayados de su escrito, por no haber guardado el estilo debido en ellos.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por el señor César L. Barrios, del fallo de la aduana de la capital que declara caídas en comiso las mercaderías contenidas en el cajón C. S. 5217 (cortaplumas, joyas falsas, juguetes de goma, botones de fantasía etc.) á mérito de haberse declarado falsamente que dicho cajón tenía 3 1/2 docenas de acordeones; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la infracción cometida por la propia declaración del interesado, procede de acuerdo con lo dispuesto en el art. 930 de las ordenanzas de aduana en vigor, aprobar el fallo dictado;

Que no guardándose la corrección debida en el escrito de apelación, corresponde la testación de los términos irrespetuosos que contiene,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo.

Téstese por la inspección general de aduanas y resguardos los párrafos subrayados del escrito de apelación, por no guardar el estilo debido.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

X

Revocando un fallo

Excmo. señor:

El fundamento en que se basa la aduana de la capital, para sobreseer en el sumario iniciado con motivo del parte de fojas 1, es la anticipación con que fué presentada la solicitud de fojas 7.

El mencionado parte tiene cargo de fecha 6 de Diciembre ppdo. á las 4.30 p. m., y la solicitud, aunque el interesado le puso la misma, ha sido corregida y puesta en su lugar aquella en que fué presentada á la aduana: un día después del parte.

Sobre esta incidencia no cabe mayor prueba. que el reconocimiento de los agentes del vapor «Italie» á fs. 3, en que dicen: «dado la « hora tardía en la cual ocurrió el hecho, no « hemos podido presentar la solicitud para pe« dir la adición de ese bulto al manifiesto ge« neral, que la mañana siguiente, y si hay un « parte anterior á la presentación de nuestra « solicitud, rogamos al señor administrador de « no tomar en cuenta este parte, etc.».

El art. 31 de la ley de aduana vigente, establece que las enmiendas, á que se refiere el art. 846 de las ordenanzas sólo podrán hacerse mientras la aduana no se haya apercibido de la infracción. En el presente caso, la aduana se apercibió de la infracción á las 4.30 p. m. del día 6, hora en que fué denunciada según constancia de fs. 1 vuelta, al jefe inmediato del empleado que la descubrió, de acuerdo con el art. 1039 de las ordenanzas.

Sobre la falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1044 de las ordenanzas, la inspección se ha dirigido á la aduana de la capital, llamándole la atención á ese respecto.

Por las consideraciones expuestas, corresponde que V. E. declare improcedente dicho sobreseimiento, por el falso fundamento en que se basa y condene á la pena de comiso al cajón de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 de la ley de aduana, 846 y 905 de las ordenanzas.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.—*Luis García.*

—

Excmo. señor.

Solo por un error ha podido el señor administrador de la aduana de esta capital dictar la resolución de fs. 7 sobreseyendo en definitiva en este asunto, error consistente en haber tomado como previa, la solicitud presentada por los interesados al parte del empleado denunciante de la infracción y que queda evidenciado con el informe de la secretaría corriente á fs. 6..

Por esto pienso como la inspección general de aduana, que V. E. debe revocar el fallo apelado y condenar á la pena de comiso el cajón motivo de este sumario.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la apelación deducida por los empleados del resguardo señores Barrago y Gil Fontana, del fallo de la aduana de la capital que manda sobreseer en el parte por ellos pasado, denunciando el exceso en el cargamento del vapor francés «Italie», de un cajón marca J. A. S. nº 4100, basado en el hecho de haberse pedido la adición al manifiesto general del buque con anterioridad al parte de los empleados; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos y lo dictaminado por el señor procurador del tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que solo por un error ha podido dictarse el fallo de la referencia, fundado en la antelación de la presentación de los agentes al parte de los empleados, pues además de constar en el sumario el hecho contrario, los mismos agentes lo declaran en la solicitud que corre á fojas 3;

Que por consiguiente, fallando el fundamento de la resolución recurrida, el caso cae dentro de lo establecido por los arts. 905, 1025 y 1026 de las ordenanzas;

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido, declarándose caído en comiso el cajón de la referencia.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Obispo de Tucumán, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo ornamentos sagrados, venido en el vapor «Argentino» y destinado al servicio del culto en la iglesia catedral y parroquia Ojo de Agua, en Santiago del Estero; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en el presente caso el cajón de la referencia no viene á la consignación del titular del templo á que se destina, puede por excepción deferirse á lo pedido, dado lo aseverado por el referido diocesano, y que en el conocimiento respectivo figura consignado al mismo,

SE RESUELVE:

Accédese al libre despacho solicitado, y pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

—

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo un estandarte y un paño mortuorio (coltre) venidos en el vapor «Sardegna» y que según se expresa en la solicitud que precede, del señor Obispo de La Plata, se destinan

al servicio del culto en la iglesia de san Isidro (provincia de Buenos Aires).

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires Enero 29 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en razón de su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo grabados sobre acero y cobre, venidos por correo, y que según se expresa en la nota que precede, de la dirección de la casa de moneda, se destinan al servicio de la impresión de valores para la administración de impuestos internos.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la solicitud que precede del reverendo padre Barrêre, pidiendo por intermedio del Obispo de Tucumán, el libre despacho de un cajón conteniendo una estatua, venida en el vapor «Algerie», y con destino al templo de Colalao; atento lo informado por la inspección general de aduanas y resguardos, y

CONSIDERANDO:

Que dada la aseveración del señor vicario general de Tucumán, puede comprenderse el caso en cuestión dentro de lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, el cajón de la referencia.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (1) un estandarte completo, venido en el vapor «Sardegna», y que según se expresa en la solicitud que precede, del obispado de La Plata, se destina al servicio del asilo Santa María de San Isidro.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un armonio venido en el vapor «Zaanladd» y que según se expresa en la solicitud que precede, de la madre superiora, se destina al servicio de la congregación hijas de la inmaculada (elevada por el arzobispado de Buenos Aires).

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (los materiales que se detallan á fs 3), venidos en el vapor «Koln» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de las obras de construcción de desagüe en los canales nºs 1, 2 y 15 de la provincia.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

DESCRIPCIÓN:

(4.000) cuatro mil rieles de acero, con un peso de 137.707 kilos; (400) cuatrocientos atados de eclisas de hierro, con 5200 kilos; (1200) mil doscientos atados travesaños con 56.489 kilos; (12) doce cajas chapitas de hierro, con 614 kilos; (22) veintidos cajas chapitas de hierro, con 1.126 kilos y bulones con tuerca con un peso de 1.610 kilos.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un armonio, venido en el vapor «Zaanlad» y que según se expresa en la solicitud que precede, del cura párroco de Cañuelas, se destina al servicio de la misma (elevado por el obispado de La Plata).

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 3991 de Junio 22 de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchanse por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (18) diez y ocho bultos conteniendo mil sesenta y ocho chapitas de hierro y mil doscientos treinta y tres bulones de hierro con tuercas, venidos en el vapor «Agnello Ciampa» y que según se expresa en la nota que precede, del Excmo. señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires, se destinan al servicio de la construcción de las obras de desagüe en los canales 1, 2, y 15.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo un altar, venidos en el vapor «Cap. Blanco», y que según se expresa en la solicitud que precede, del obispado de Santa Fe se destinan al servicio de la capilla del colegio San José en Esperanza.

Pase á la inspección general de aduanas y resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Desestimando un ofrecimiento de venta.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la solicitud que precede del señor Blaise Vast, ofreciendo en venta una casilla de madera que posee dentro de muros en el puerto de La Plata, y la que podía ser de utilidad para oficina pública; y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que por el momento no hay conveniencia alguna en adquirir la casilla de la referencia, por cuanto se cuenta con las comodidades necesarias para atender las necesidades del servicio,

SE RESUELVE:

Desestímase el ofrecimiento de venta de la casilla de que se trata, y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Ratificación de concesiones de arrendamiento

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata al elevar la nota del jefe de explotación de este último puerto, hace presente la conveniencia de que se regularize la situación de los poseedores de terrenos, por concesiones otorgadas por el gobierno de la provincia, dándoles un plazo prudencial para que se ratifiquen en sus pretensiones de seguir ocupando dichos terrenos, á la vez que se dicte el decreto de concesión respectivo,

SE RESUELVE:

Vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para que notifique á los ocupantes de terrenos por concesiones otorgadas por el gobierno de la provincia, que dentro de los treinta días de la fecha deberán presentarse á este Ministerio pidiendo la ratificación de la ocupación del terreno, bajo pena de dejar sin efecto la concesión.

J. A. TERRY.

XXIII

Desalojo de un terreno

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto que la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata se presenta pidiendo se ordene al Ferrocarril del Sud desaloje el terreno que ocupa con carbón en el último de los puertos citados, pues debiendo comenzar en breve las operaciones de exportación, el depósito contiguo al galpón C. ocasionará perjuicio á los cereales, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución de fecha 14 de Noviembre de 1904, acordando permiso para depositar en tierra los cargamentos de carbón que llegaran para la citada empresa, fué bajo la base de que el combustible se descargara en sitio donde no obstaculizara el tránsito ni perjudicara en lo más mínimo á los cereales almacenados en depósitos del estado,

SE RESUELVE:

Vuelva á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para que intime dentro del perentorio término de 30 días el desalojo del terreno que ocupa con depósito de carbón inmediato al galpón C.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente, y atento lo expuesto por la inspección general de aduanas y resguardos en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la aduana de Concordia, don Ramón Jurado, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Simón Podestá.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XXV

Concediendo una pensión

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Beatriz Acuña de Gianetti, por sí y sus hijos menores María Beatriz Ester, María Josefina Claudia, Carlos Alberto Luis, Luis María Apolinario Raúl, María Ester Jorgelina, María Angélica y José Angel, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios de las respectivas partidas que acreditan su matrimonio, el nacimiento de los hijos y el fallecimiento del causante, don Domingo A. Gianetti;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, el causante prestó veintitrés años de servicios á la administración nacional, hasta el día de su fallecimiento, circunstancias que le daban derecho á obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 25 de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 4870, comprobados estos hechos corresponde acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45 y 48 de la ley 4349; y atento lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ($ 110,40 m/n) ciento diez pesos moneda nacional con cuarenta centavos, á doña Beatriz Acuña de Gianetti, y María Beatriz Ester, María Josefina Claudia, Carlos Alberto Luis, Luis María Apolinario Raúl, María Ester Jorgelina, María Angélica y José Angel, viuda é hijos, respectivamente, del ex vista de la aduana de la capital, don Domingo Gianetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde el día del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO, ASVALDO M. PIÑERO, FRANCISCO L. GARCÍA.—*R Egusquiza*, Secretario.

Buenos Aires, Enero 25 de 1906.

Visto que la junta de administración de la caja de jubilaciones y pensiones civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 del corriente, por la que se concede pensión de $ (110,40 m/n) ciento diez pesos cuarenta centavos moneda nacional, por el término de quince años, á doña Beatriz Acuña de Gianetti y María Beatriz Ester, María Josefina Claudia, Carlos Alberto Luis, Luis María Apolinario Raúl, María Esther, Jorgelina María Angélica y José Angel, viuda é hijos respectivamente, del ex vista de la aduana de la capital, don Domingo Gianetti,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia, y pase este expediente á la junta de administración de la caja de jubilaciones y pensiones para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Creando la «Biblioteca Técnica del Ministerio de Instrucción Pública» (1).

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto la conveniencia de dar la inversión prevista por la ley general de presupuesto en el anexo E., inciso 1, ítem 23, á la suma que allí se expresa, y

CONSIDERANDO:

1º Que hacía mucho tiempo era sentida la necesidad de iniciar en el país la publicación de obras modernas sobre la técnica de la enseñanza, para renovar el material didáctico de que disponen los profesores y maestros de los establecimientos nacionales, cuyas bibliotecas no han sido provistas en la medida necesaria, de los libros y elementos de estudio que los adelantos de la ciencia y arte de la educación hacen indispensable en la época presente.

2º Si bien la ley de presupuesto ha consignado también partidas suficientes para la dotación de bibliotecas modernas á todas las escuelas, colegios y demás institutos que no los poseen en la proporción debida,—lo cual el Poder Ejecutivo se propone realizar á la brevedad posible sobre un plan racional,—es indudable la ventaja de la difusión de ideas directivas de la cultura pública, enunciadas continuamente por los hombres de gobieno y de enseñanza y por las corporaciones libres de las naciones más adelantadas, y cuyo conocimiento no es posible para el público argentino, unas veces por las diferencias de idioma, otras por la lentitud ó ausencia de comunicaciones intelectuales con los países que las producen, lo que se traduce en un gran retardo en su aprovechamiento por los educadores de la república.

3º No basta para lograr este resultado la difusión en el idioma nacional, de las producciones más recientes en la técnica de la enseñanza, sino que son igualmente reclamadas aquéllas que tienden á preparar el criterio colectivo, respecto de la tarea educadora en un estado republicano y democrático, donde la crítica prematura y las resistencias inmotivadas contra aquélla, se hallan en razón directa de la falta ó del retardo en la información de los progresos que la ciencia ó la política realizan en el mundo, cuya falta y retardo entorpecen el desarrollo de toda buena política educativa, impiden la cimentación de sistemas propios y fomentan la movilidad excesiva en los que hasta ahora han regido en la nación

4º En muchas materias de las comprendidas en los planes de estudios secundarios, por ejemplo, se han realizado transformaciones radicales de concepto, de método, de objetivo ó de forma, que han traído inmensos progresos para los estados cuyos maestros ó corporaciones profesionales los implantaron, como ocurre en la enseñanza de la geografía, con las ciencias naturales, con la filosofía, las organizaciones escolares y universitarias, y otras cuya adopción en la república en el mismo sentido experimental que aquéllos, es cuestión urgente, sino se quiere ver cristalizada la cultura nacional en un período retardado, con relación á los demás países más ilustrados y prósperos.

5º La sola información oficial de todos los referidos progresos, no basta para llevar á cabo las transformaciones debidas, porque el sistema político de libre discusión, vigente en la república, exige á su vez una proporcional información en la opinión pública sobre las mismas materias, y ésta no es obra de un día sino de sucesivas y graduales enseñanzas por todos los medios en que la cultura social se realiza. Y en ninguna rama del gobierno es más requerida que en esta de la instrucción general, la colaboración de todos los elementos sociales en la obra del poder público; y así, la acción oficial es simultánea dentro y fuera de la escuela, ya que ésta no vive sin el ambiente propicio de un pueblo dispuesto á sostenerla, consolidarla y difundirla.

6º El propósito del Poder Ejecutivo al presentar al H. Congreso la iniciativa de la publicación permanente de una biblioteca técnica de obras variadas sobre enseñanza en todos sus órdenes, grados y especialidades, es poner la inteligencia nacional en comunicación con el pensamiento científico más avanzado de la época, por medio de reproducciones, traducciones, compilaciones, escritos originales y demás medios de manifestación en la tarea educativa, haciéndolos llegar á los maestros y al público argentinos, con la mayor brevedad y en la forma más accesible á unos y otros.

7º La limitada asignación del presupuesto no permitirá imprimir á la biblioteca la actividad y la amplitud que su objeto requiere, pero esta deficiencia puede ser subsanada con la venta al público de un determinado número de ejemplares de cada obra publicada, los que se fijarán en cada caso según las necesidades y después de descontada la distribución oficial. De esta manera se contribuirá á costear los gastos de impresión, que en muchos casos según la índole del libro, superará á la cantidad prevista por el presupuesto, y á formar si es posible un fondo propio para la constitución de la biblioteca, y acaso para su liberación del presupuesto, con la cual se realizaría un acto de buena administración.

8º Teniendo en cuenta que las últimas modificaciones introducidas en el personal del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, permiten ya emprender trabajos de esta naturaleza, que reclaman conocimientos y experiencia distintos de los que se refieren al simple trámite administrativo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Bajo la inmediata dependencia de la división administrativa — «Sección Biblioteca del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública», se procederá á la publicación de libros ú otros trabajos modernos de enseñanza técnica y extensiva, de autores nacionales ó extranjeros, que comprenda todos los órdenes y grados de la instrucción pública en la nación, formando series uniformes bajo la denominación de «Biblioteca Técnica del Ministerio de Instrucción Pública».

Art. 2º Los tres volúmenes ya publicados con los recursos generales del presupuesto de 1905 y titulados «La Universidad Nacional de La Plata» «Las nuevas bases de la Geografía» y «El joven coleccionista de Historia Natural en la República Argentina», serán parte integrante y constituirán los números I, II y III de la Biblioteca.

Art. 3º Las obras que deben publicarse, ya sea de procedencia extranjera ya nacional, ó bien hayan de formase de recopilaciones ó traducciones, serán las que las diversas autoridades, direcciones ó profesores de las escuelas, colegios, institutos especiales ó universidades, manifestasen ser necesarias, y propusiesen al Ministro de Instrucción Pública por intermedio de la división administrativa y sección Biblioteca, las que elevarán la proposición ó insinuación al Ministro con el estudio y opinión

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

concretos sobre la conveniencia y oportunidad de la publicación.

Art. 4º El Jefe de la sección Biblioteca y el traductor adscripto al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, considerarán parte de las obligaciones inherentes á sus respectivos cargos, la traducción de las obras de la Biblioteca; y cuando en casos muy especiales hubiera de requerirse los servicios de personas ajenas al personal oficial, las propondrán con las razones de la excepción, al Ministro, quien la aprobará ó no, así como la remuneración de estos servicios extraordinarios, que será avaluada en primera instancia por la sección.

Art. 5º Para la fijación del número de ejemplares de cada volumen, se tendrá en cuenta el de los establecimientos de enseñanza oficial en toda la nación, las autoridades escolares nacionales y provinciales, corporaciones consagradas á la educación y bibliotecas públicas, el canje dentro y fuera del país, miembros de los poderes públicos de la nación y las provincias y profesores de la respectiva materia, según la índole de la obra publicada. De cada edición se reservará una cantidad de ejemplares destinados á la venta al público, bajo el mismo control establecido para la de los boletines Oficial y Judicial, por decreto de fecha 30 de Diciembre, cuyo número se fijará en cada caso según la demanda ó el monto de la edición.

Art. 6º La impresión se hará sobre bases que se establecerán de común acuerdo entre los respectivos funcionarios, en los talleres de le Penitenciaría Nacional, como medio de contribuir al peculio de los penados y á su perfeccionamiento en las artes gráficas, y siempre que la naturaleza de la obra reclamase materiales extraordinarios ó servicios extraños á aquel establecimiento, podrá proveerlos el Ministerio ó autorizar su utilización fuera del servicio oficial.

Art. 7º. La sección Biblioteca del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, abrirá una contabilidad especial bajo el control administrativo, común á todos los servicios de este departamento, destinada al movimiento de impresión, gastos de adquisición, copias, traducciones, etc. distribución, canje y demás inherentes á la «Biblioteca técnica».

Art. 8º. Los gastos que demanden las publicaciones de la «Biblioteca técnica» se imputarán invariablemente, en cada caso, á las respectivas partidas del presupuesto de la nación; y cuando exista fondo propio, á la parte de éste que pueda sufragarlos.

Art. 9º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Autorizando á la división de agricultura para continuar una investigación.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura, y siendo conveniente continuar la investigación sobre el cultivo del arroz en la región norte de la república, iniciada el año ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de agricultura, para comisionar al doctor don José Faldini, para que cotinúe la investigación sobre el cultivo del arroz, comenzada el año pddo,. y vuelva á la citada división á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Casteignau solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Enrique Casteignau el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, con los límites siguientes: al norte, una línea O. E. de 2.000 metros, que se trazará á partir de un punto situado á 1.000 metros al este del mojón de la línea divisoria con la república de Chile, situado sobre el cerro Caliola; al este y al oeste, dos líneas N. S. de 10.000 metros de largo, que se trazarán á partir de los extremos de la línea precedente, y al sud el permiso de reconocimiento concedido al señor Miguel Rodríguez, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Antonio Olivetto solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio Olivetto el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formado por un rectángulo de 10.000 metros de largo, por 2.000 de ancho, dentro de los límites siguientes: al norte, el reconocimiento concedido al señor Carlos Monssegur; al sud, este, y oeste, terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Jouvion solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Los Andes, con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ernesto Jouvion el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos, que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Los Andes, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo por 2.000 de ancho, dentro de los siguientes límites: al norte, el reconocimiento concedido á don Miguel Rodríguez; al sur, el límite norte del reconocimiento concedido al señor César Soregaroli; al este y oeste con terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la división de minas, geología é hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Carlos Aubone solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, sin que haya resultado oposición alguna,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á don Carlos Aubone para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, formada por un rectángulo de 10.000 metros de largo, por 2000 de ancho en el gran bajo de San Julián, limitada al nordeste por el cateo concedido á don Juan D. Aubone; al N. E. S. E. y S. O. con terrenos fiscales, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entregésele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la division de minas, geología é hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor J. M. Espeche solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería, y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo sin que haya resultado oposición alguna,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor J. M. Espeche para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio del Neuquen con los siguientes límites: al norte el arroyo Milla Michi-Co y el límite sud del cateo concedido á los señores Makinon y Cabrera; al sud y oeste, el río Neuquen, y al este el cateo concedido al señor Manuel Zavalla, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la división de minas, geología é hidrología, para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Pedro A. Denis, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, en fecha 22 de Septiembre de 1904, al solicitar el registro de la marca «Vegueros» de la que ha desistido; atento lo informado por la contaduría general de la nación y por la división de patentes y marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al señor Pedro A. Denis la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación con fecha 22 de Septiembre de 1904, al solicitar el registro de la marca «Vegueros» de la que ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general de la nación, al señor Pedro A. Denis, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

VIII

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, en que el señor Carlos Grazia, solicita la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación con fecha 14 de Diciembre de 1905, al solicitar patente de invención para su «nuevo producto para hacer pisos monolíticos» de la que ha desistido; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Carlos Grazia, la devolución de la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n), importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, con fecha 14 de Diciembre de 1905, (recibo nº 5339) al solicitar una patente de invención para su «nuevo producto para hacer pisos monolíticos» de la que ha desistido.

Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 41,33 m/n) importe de la devolución acordada por el artículo anterior, y agréguese á esta orden el boleto de depósito respectivo.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Norberto E. Cobos presenta la diligencia de mensura relativa á la determinación, trazado y amojonamiento de los límites del territorio de La Pampa, con las provincias de Mendoza y San Luis, operación que le fué encomendada por decreto de 12 de Septiembre de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la dirección general de tierras y colonias, la operación ejecutada por el ingeniero Cobos puede ser aprobada;

Que los honorarios del ingeniero operante fueron fijados en 40.000 pesos moneda nacional, por el decreto de 12 de Septiembre citado, de cuya cantidad se ordenó la entrega de $ 30.000 de igual moneda por decreto de 12 de Enero del corriente año, correspondiendo, en consecuencia, ordenar el pago de diez mil pesos moneda nacional, que resulta como saldo á favor del señor Cobos; y de acuerdo con lo aconsejado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura relativa á la determinación, trazado y anojonamiento de los límetes del territorio de La Pampa, con las provincias de Mendoza y San Luis, practicada por el ingeniero don Norberto E. Cobos, y para la que fué nombrado por decreto de 12 de Septiembre de 1904,

Art. 2º. Vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias para que, de los fondos que tiene recibidos para el pago de mensuras y exploraciones, abone el ingeniero don Norberto E. Cobos, la suma de diez mil pesos (10.000$) moneda nacional que, con los treinta mil pesos de igual moneda, cuya entrega fué ordenada por el deereto de 12 de Enero del corriente año, forman los cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional en que fueron fijados sus honorarios y gastos por el decreto de 12 de Octubre de 1904.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

X

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Visto este expediente, en el que la dirección general de tierras y colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Manuel Sánchez, para el arrendamiento de quince mil hectáreas en la zona del Río Deseado, en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la dirección general de tierras y colonias con don Manuel Sánchez, de acuerdo con la ley nº 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, para el arrendamiento de quince mil hectáreas en el lote ocho, zona del Río Reseado en el territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Oeste del lote arrendado á los efectos del inciso 7, art. 38 del citado decreto reglamentario, y vuelva este expediente á esa dirección general á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Atento la renuncia presentada por el auxiliar de la división de estadística y economía rural, don Natal Castro Feijóo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la división de estadística y economía rural del Ministerio de Agricultura, en reemplazo de don Natal Castro Feijóo que ha renunciado, al escribiente de la misma don Armando Solibella, y en su lugar á don Luis Molteni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase dibujante fotógrafo de la sección de biología vegetal, al ayudante de semillas don Abel Muniez, y en reemplazo de éste al ayudante de biología don David Fagetti.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase encargado de industrias forestales, de la escuela de Tucumán, al secretario de la misma don Pedro Peña; en su reemplazo, al profesor de la escuela de Bella Vista, don Francisco Haro; en lugar de éste, al secretario de la escuela de San Juan, don Humberto Fonseca; y secretario de la escuela de San Juan, á don Enrique Simois.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente y atento lo establecido por decreto de 23 de Diciembre de 1904,

El Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de la escuela de vitivinicultura de Mendoza, en reemplazo de don Modestino Yossa, al ingeniero agrónomo don Leopoldo Suárez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XV

Nombrando empleados

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase el siguiente personal para la escuela de agricultura y ganadería práctica de Las Delicias: profesor, al señor Adolfo C. Tonnelier; jefe de cultivos. al señor León Contand; y encargado de lechería, al señor Pablo Batistelli.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVI

Aprobando un contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que la división de tierras y colonias eleva para su aprobación el contrato formulado con don Jorge Kelly, de acuerdo con la ley 4167 y decreto de Enero 10 de 1905, para el arrendamiento de 20.000 hectáreas en la zona del Río Deseado del territorio de Santa Cruz, y atento lo informado por esa división,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado con don Jorge Kelly, para el arrendamiento de veinte mil (20.000) hectáreas en el lote cinco de la zona del río Deseado del territorio de Santa Cruz; acéptase la ubicación propuesta por el interesado en la parte Oeste del lote arrendado á los efectos de lo dispuesto por el inciso 7 del art. 38 del citado decreto de 10 de Enero de 1905, y vuelva este expediente á la división de tierras á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVII

Dejando sin efecto una concesión

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Micaela G. de Grube se presenta renunciando á la concesión de los lotes 11 b, 12 a b, 6 d y 6 bis de la colonia San Ignacio, que se le acordó en 11 de Junio de 1904; y atento lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la concesión de los lotes 11 b, 12 a b, 6 d y 6 bis de la colonia San Ignacio, acordada á doña Micaela G. de Grube, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XVIII

No haciendo lugar á una prórroga, y concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Gabriel Ladouch, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con el art. 38 inciso 7o del decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, la cuarta parte de las diez mil hectáreas de que era arrendatario en el territorio de Santa Cruz, y se le prorrogue el contrato que tenía celebrado por el resto de esa superficie, y

CONSIDERANDO:

Que el contrato del recurrente, aprobado el 1o de Agosto de 1898, ha vencido el 1o de Julio ppdo., y con la documentación agregada se han comprobado los requisitos exigidos por el art. 47 de aquel decreto reglamentario, como asimismo la ocupación personal de la tierra por el interesado y la propiedad de sus poblaciones y ganados, los cuales llevan las marcas á que se refieren los boletos adjuntos, encontrándose comprendido, por lo tanto, en lo dispuesto por el inciso 7o., art. 38 ya citado;

Que en cuanto á la prórroga pedida, ella no debe ser acordada, porque ninguna cláusula del contrato la establece, y de acuerdo con lo informado por la dirección general de tierras y colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á la prórroga solicitada por don Gabriel Ladouch; concédesele en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, al precio de dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, la cuarta parte de la superficie de que era arrendatario, ó sean dos mil quinientas hectáreas, en el sitio donde están ubicadas sus poblaciones y dentro de la extensión de diez mil hectáreas de que era arrendatario en el lote doce, fracción C, sección XXIII del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la dirección general de tierras y colonias para que exija de don Gabriel Ladouch el pago del precio de la tierra que se le vende; fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XIX

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el escribiente de la división de agricultura, don José M. Bustillo (hijo),

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Bustillo (hijo), del puesto de escribiente de la división de agricultura, y nómbrase en su reemplazo al señor Alejandro Sarubbí.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

XX

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

Visto este expediente, en que los señores R. González y Hnos., solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, al solicitar el registro de la marca «La Entrerriana» la que ha sido denegada; atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores R. González y Hnos., la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m/n) importe del depósito efectuado en tesorería general de la nación, con fecha 17 de Noviembre de 1905, según recibo no 4888, al solicitar el registro de la marca «La Entrerriana» la que ha sido denegada.

Art. 2o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por tesorería general de la nación, á los señores R. González y Hnos., la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00) m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
D. M. TORINO.

XXI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el auxiliar de la oficina de trabajo de la división de inmigración, don Blas Bonahora,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la oficina de trabajo de la división de imigración, don Blás Bonahora, y nómbrase en su reemplazo al señor Laureano J. Oliver.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos al F. C. G. O. Argentino.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino solicita la aprobación de los planos y perfil longitudinal relativo á la construcción de los primeros veinte kilómetros del ramal de Luján á San Carlos, autorizado por ley 4414; y atento lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase con carácter provisorio los planos y perfil longitudinal relativos á la construcción de los primeros veinte kilómetros del ramal de la referencia, siendo entendido que esta aprobación quedará sin efecto sino se presentan los planos completos del ramal, dentro del plazo fijado en el contrato de concesión.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Concediendo al F. C. del Sud una nueva prórroga para la terminación de las obras.

Exp. 728. F. 905.

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto el pedido de prórroga que formula la empresa del Ferrocarril del Sud, para la terminación de las obras del ramal á Guatraché; y considerando que según se desprende de los informes que anteceden, la construcción de dicho ramal se halla muy adelantada, no faltando sino trabajos de detalle para su completa terminación;

De acuerdo con lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese á la empresa del Ferrocarril del Sud, una nueva prórroga de tres meses para la terminación de las obras del ramal á Guatraché.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al

Registro Nacional, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Autorizando al F. C. N. Andino para descargar de productos, las cuentas de transportes oficiales.

Exp. 378 F-1906.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Vista la nota de la administración del Ferrocarril Nacional Andino, por la que pide autorización para descargar de «productos» del año 1905, la suma de ($ 3.336,04 m/n) tres mil trescientos treinta y seis pesos, cuatro centavos moneda nacional, importe de las cuentas por transportes oficiales, cuyo detalle figura en la planilla adjunta, correspondiente á los años 1894 á 1899, que adeudan varios Ministerios y reparticiones nacionales,

Teniendo en cuenta lo informado por la dirección general de contabilidad,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la administración del Ferrocarril Nacional Andino, para descargar de «productos» la suma de ($ 3.336,04 m/n) tres mil trescientos treinta y seis pesos, cuatro centavos moneda nacional, importe de cuentas por transportes oficiales correspondientes á los años 1894 á 1899.

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la dirección general de contabilidad, y fecho vuelva á la citada administración á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto lo manifestado en el anterior informe,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Américo Antonini, del puesto de dibujante de la dirección general de vías de comunicación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA

V

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Rectifícase el decreto fecha 8 del actual, por el cual se nombra la comisión de estudios de la línea férrea del Valle de Lerma hasta la frontera chilena, en la parte que designa como ayudante primero á don Jorge Maignieu y como ayudante segundo á don Ernesto Candín debiendo ser, respectivamente, don Jorge Maignien y don Ernesto Gandín.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VI

Aprobando unos planos presentados por la empresa del al Tranvía Rural.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, por el que la empresa del Tranvía Rural á vapor, presenta para su aprobación los planos y memoria descriptiva relativos á la instalación y construcción de la usina de fuerza motríz, que conforme á lo establecido por la ley 4480,—que autoriza el cambio de tracción de sus líneas, proyecta ubicar en los terrenos de su propiedad situados en la calle de Medrano entre Corrientes y Cuyo; y atento lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase los planos y memorias descriptivas de la referencia, debiendo la mencionada empresa en lo relativo á la construcción, sujetarse á las disposiciones municipales vigentes, y á las que se refieren especialmente á usinas de este género.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Siendo necesario activar la confección de los planos correspondientes á las obras que deben llevarse á cabo en Tafí Viejo,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase con el objeto expresado, calculista en la dirección general de vías de comunición, al señor José Quartine, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n).

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, ítem 26, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

VIII

Autorizando al F. C. C. Norte para adquirir carbón.

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Visto este expediente, por el que la administración del ferrocarril Central Norte solicita se le autorice á adquirir dos mil toneladas de carbón, para continuar empleando ese combustible en las locomotoras de pasajeros; y teniendo en cuenta los informes producidos al respecto,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para adquirir de la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario dos mil toneladas de carbón de piedra, con el objeto expresado, al precio de seis pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 6,50 o/s) la tonelada, puesta en vagones en el Rosario.

Art. 2o El gasto que se autorice se imputará al producido del ferrocarril Central Norte.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por las direcciones generales de vías de comunicación y de contabilidad, vuelva á la expresada administración, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IX

Trasladando empleados

Buenos Aires, Enero 31 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar primero de la dirección general de irrigación (anexo I, inciso 6, ítem 1 del presupuesto general vigente) á don Julio Mallmann, actualmente oficial 2o de la dirección general de contabilidad, con ciento cincuenta pesos de sueldo ($ 150.)

En reemplazo de Mallmann, nómbrase oficial segundo de la dirección general de contabilidad, al auxiliar de la dirección general de obras hidráulicas, don Adolfo Quijano, con ciento cincuenta pesos de sueldo ($ 150.)

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

X

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires, para efectuar un cruce

Buenos Aires, Enero 27 de 1906.

Visto lo informado por la dirección general de vías de comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para efectuar el cruce de su vía con la del tranvía eléctrico La Capital, en el paso anivel de la avenida Sáenz, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban, debiendo reforzar las vigas del sostén del cable aéreo, tomando las precauciones necesarias á fin de aislar la parte del cable que atraviesa la vía, del sostén de las demás, y colocar redes de seguridad entre los hilos telegráficos y telefónicos de la empresa del ferrocarril y el cable eléctrico. Es entendido que la mencionada empresa no podrá librar al servicicio público el cruce proyectado, hasta que no presente y sean aprobados los planos relativos á los portones automáticos á colocarse en el paso á nivel de que se trata.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la dirección general de vías de comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día........................ $ 0.10
Número atrasado........................ » 0.20
Número atrasado de más de un mes..... » 0.50
Semestre........................ » 6.00
Año........................ » 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Circular n° 2, recordando el cumplimiento de una disposición sobre el abono de las sumas destinadas á obras públicas.

Buenos Aires, Enero........1906.

Al Señor..

El acuerdo de gobierno de fecha 18 de Diciembre del año ppdo., reglamentando la forma en que se han de abonar las subvenciones y las sumas destinadas á obras públicas, establece con respecto á las primeras, que no se abonarán sin previo informe de un funcio-

nario nacional que se designará en cada caso, sobre la naturaleza, existencia, objeto, utilidad y funcionamiento de la corporación ó entidad subvencionada, y sobre la necesidad más ó menos inmediata de la entrega de la suma que se haya acordado; y en cuanto á las segundas, sin previa aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas de los planos y presupuestos de los trabajos en los cuales hayan de invertirse las sumas acordadas, así como de la forma en que se proponga llevarlos á cabo.

De conformidad, pues, con las disposiciones del acuerdo citado, comunico á vd., á los efectos que correspondan, que la Contaduría General no dará curso á las planillas presentadas por el mes de Enero, mientras no se llenen los requisitos que el mismo establece.—Saluda á vd. atentamente, JULIO BELÍN SARMIENTO — *J. B. Brivio*, Secretario. v-9-Febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial..........................	$	34 50
Boletín Oficial..............................	»	41 —
Total............	$	75 50

PRODUCIDO DURANTE EL MES DE ENERO DE 1906.

Boletín Judicial..........................	$	6.302 80
Boletín Oficial..............................	»	5.140 —
Total............	$	11.442 80

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 30 de Enero de 1906............	336.009 39	147.844 13	19.507 51	167.351 64	85 85
Total recaudado en el mes corriente.	8.371.455 66	3.683.550 46	246 934 71	3.930 485 17	50.168 88
Id en igual período del año anterior.	8.559.071 25	3.765.957 49	534.809 35	4.300.766 84	37.409 62
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906..................					12.759 26
Id id id id 1905....				370.281 67	
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................					
Id id en igual período del año anterior..................					
Diferencia en favor de 1906........					
Id id de 1905........					

A. Pesco,
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veinticinco días de Enero de mil novecientos seis, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por amortización canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley	3	Nov'bre	de 1887		965	billetes	$	59.934 —
»	6	Sept'bre	» 1890		187	»	»	28.380 —
»	16	Octubre	» 1891		426	»	»	56.258 —
»	29	»	» 1891		25	»	»	5.000 —
»	8	Enero	» 1894	con sello	22.129	»	»	88.100 —
»	»	»	» 1894	sin »	8.162	»	»	196.430 —
»	20	Sept'bre	» 1897	» »	38.114	»	»	1.271.465 —
»	»	»	» 1897	C/S (B. W. y C.)	32.204	»	»	32.204 —
»	»	»	» 1897	Cto. Miliani	79.186	»	»	1.981.195 —
»	»	»	» 1897	C/S (C. S. Am.)	65.312	»	»	65.312 —
»	4	Octubre	» 1883	E. M.	18	»	»	9 —
»	21	Agosto	» 1890	»	221	»	»	110 50
»	29	Sept'bre	» 1891	»	1	»	»	0 50
»	20	»	» 1897	»	38	»	»	19 —
					246.988		$	3.784.417 —

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*Hilarión Larguía.*—*Alberto Aubone*, Gerente.—*P. Heurtley*, Contador.—*José M. Rubio*, Secretario.—*P. Rodríguez*, Tesorero.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 21

Buenos Aires, Enero 29 de 1906.

Clausura del polígono de la escuela normal de tiro.—Becas para agregados del colegio militar.—Ingreso de capellanes al ejército.—Utilización de libros de partes diarios.—Nombramientos de un profesor del colegio militar, de médico de una junta de excepciones, de encargado de la contabilidad de la inspección de remonta, de secretario de un consejo de guerra y de inspector de tiro y gimnasia.—Baja de un maestro de banda y dos escribientes, y nombramiento de los reemplazantes.—Destinos de maestros de gimnasia y esgrima.—Pases.—Licencias.—Reincorporación de un maestro de gimnasia y esgrima.—Retiros de jefes y oficiales.—Edictos.

Clausura de un polígono:

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Vista la nota del señor Ministro de Obras Públicas y lo informado por el director de la escuela normal de tiro; y considerando que el tiro al blanco ejecutado por los cuerpos de la guarnición presenta peligros, yendo á caer algunos proyectiles fuera del perímetro que limitan los espaldones, por carecer el polígono de las defensas necesarias, cuya construcción originaría gastos que no tendrían objeto, estando resuelto el traslado de dicha escuela al Campo de Mayo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Clausúrase el polígono de la escuela de tiro para las tropas de la guarnición y ciudadanos de la reserva.

Art. 2º Autorízase á la dirección de la escuela de tiro para que, de acuerdo con la comisión del tiro federal, utilice el polígono de éste para la enseñanza de los alumnos durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y vuelva á la escuela de tiro á sus efectos.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Becas para agregados del colegio militar

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Vista la nota de la dirección del colegio militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese becas en el colegio mi-

litar, á los siguientes cadetes: agregados, Florencio Leguizamón Pondal, Garlos A. Alonso y Jacobo Parker; y á los alumnos pensionistas: Alejandro Rastellini, Carlos Coello, Ramón Aguirre, Domingo Martínez, Héctor Pelesson, Diego Traverso, Pedro Viñas Ibarra, Manuel Castrillón, Felipe Duffeyte, Juan Costa, José Solla, Antonio Bottini, Abelardo Badaró, José Francia, Enrique V. Rossi, José M. Pardo, Alfredo Agueta, Enrique Lúpiz, Alfonso Durao Molinari, Alfredo Ferré, Juan Canzani, Pedro Coronado, Leonardo Menéndez, José Rivas, José Hermida, Horacio Conlin, Víctor Cordero y Virgilio Curto, quienes han merecido ser aprobados en los exámenes de fin de curso que acaban de tener lugar.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Ingreso de capellanes al ejército:

Buenos Aires, Enero 12 de 1906.—Vista la nota que antecede, pasada por S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, en que el señor Arzobispo de Buenos Aires, solicita no sean tomadas en consideración las solicitudes de los clérigos que deseen ser capellanes del ejército, si no van acompañadas de su consentimiento ó el del Obispo respectivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o En adelante todo clérigo que solicite el ingreso como capellán del ejercito, deberá acompañar el consentimiento del señor Arzobispo de Buenos Aires ó el del Obispo respectivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Utilización de libros de partes diarios:

Capital Federal, Enero 20 de 1906.—Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en consulta sobre la utilización de los libros de partes diarios enviados á los cuerpos en concepto al año corriente, y considerando: que su cambio, además de las demoras consiguientes, originaría gastos no justificados, por la insignificancia de las diferencias que existen entre las denominaciones que establece la nueva ley orgánica con las de la anterior, las que fácilmente pueden corregirse en las mayorías respectivas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Los libros entregados á los cuerpos por la intendencia general de guerra, se harán servir para el año corriente modificando en las mayorías la parte del formulario que no esté de acuerdo con las denominaciones de la ley vigente.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—GODOY.

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Vista la nota del señor director del colegio militar y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor preparador de química en el curso superior del colegio militar, al subteniente don Emilio Flores.

Art 2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 15 de 1906.—Siendo necesario nombrar el cirujano que debe desempeñar las funciones de médico de la junta de excepciones de Resistencia, cuyo puesto se halla vacante; y teniendo en cuenta lo indicado por el señor inspector general de sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase médico de la junta de excepciones de Resistencia, al doctor don Julio C. Rivero, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña en la junta de excepciones de Corrientes, aumentándose la asignación mensual acordada por decreto de fecha 23 de Noviembre de 1905, á la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 15 de 1906.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase encargado de la contabilidad de la inspección de remonta, al subteniente retirado don Eduardo Iglesias.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 16 de 1906. Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase secretario del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la capital, al subteniente retirado don Fructuoso Romero.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Enero 18 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase inspector de tiro y gimnasia al teniente coronel don Pastor Marambio, presidente de la junta de excepciones permanente de Corrientes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Bajas y nombramientos de los reemplazantes:

Capital Federal, Enero 8 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al maestro de banda del 1er batallón del regimiento 7 de infantería de línea, don José Ruta.

Art. 2o Nómbrase para llenar la vacante al maestro de banda don Juan Imbroisi.

Art. 3o Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 15 de 1906.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Dése de baja de la 3a división del gabinete militar, al escribiente don Policarpo Mom, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Néstor Calderón.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 15 de 1906.—Vista la renuncia del escribiente de la 3a división del gabinete militar, don Oscar T. Vivanco, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente don Oscar T. Vivanco, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Jorge E. Belmonte.

Art. 2o Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Destinos de maestros de gimnasia y esgrima:

Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Siendo necesario llenar las vacantes de maestros de gimnasia y esgrima, existentes en los cuerpos del ejército, dando destino á los maestros alumnos últimamente aprobados,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Los maestros de gimnasia y esgrima, cuyos nombres se expresan en la planilla adjunta, prestarán sus servicios profesionales en las distintas reparticiones y cuerpos de tropas que en la misma se especifican, debiéndose publicar en el *Boletín Militar* á sus efectos.

2o Comuníquese y archívese. -GODOY.

Distribución de los maestros de gimnasia y esgrima en los institutos y cuerpos.

NOMBRES	DESTINOS
Italo Barabán	Mrio. de Grra. (G. Mtar.)
Aniceto Rodríguez	Ela. Superior de Guerra
Juan A. Bay	» » »
Lubardo Zorrilla	Colegio Militar
Luis Panigazzi	» »
Ernesto Demarinis	» »
Adolfo E. Ricagno	» »
Rubén Pérez	Escuela Normal de Tiro
Inocencio Bay	» » »
Andrés Mari	Escuela de Caballería
Federico Peme	» » «
Ernesto S. Carbone	Esla. de Gimsia. y Ema.
Francisco Nigro	» » »
Domingo Zaballa	» » »
Enrique A. Daus	Escuela de operarios
Bernardo C. Varela	Dción. de Tiro y Gsia.
Eduardo Montijano	Círculo Militar
Carmelo F. Beaus	» »
Francisco Angamuzzi	Hospital é intendencia
Eduardo Castagneto	Rgto. de ingenieros
José Luchetti	» »
Remigio Carranza	» 1o artillería
Juan Bay Sutter	» 2o »
Alejandro Bettinotti	» 4o »
Colón T. Ricardes	» 5o »
Eduardo R. Laciar	» 2 arti. de mna.
Armando G. Caraballo	» 3 »
Carlos Girola	Btallón 1 de infantería
Horacio Rodríguez	» 2 »
Juan U. Cassinelli	» 3 »
José Carso	» 3 »
Rodolfo Romero	» 4 »
Juan Rossi	» 5 »
Carlos Fernández Oro	» 6 »
Eduardo Krämer	» 7 »
José E. Uttinger	» 8 »
Rosalino P. Laveggio	» 10 »
Horacio Levene	» 11 »
Juan Harracá	» 12 »
Alejandro D. Junor	» 13 »
Rodolfo Fernández	» 14 »
Horacio Benavides	Batallón Tren
Rafael E. Roqué	Rgto. 1 de caballería
Conrado Serón	» 2 »
Ernesto Deportes	» 3 »
Manuel G. Caraballo	» 4 »
Angel Zamora	» 5 »
Luis Centenari	» 7 »
Luis Argerich	» 8 »
Víctor Ponzoni	» 8 »
Lucullo Giovannini	» 8 »
José Migliorero	» 11 »
Fernando Vidal	» 12

Pases:

Capital Federal, Enero 25 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios al regimiento 6o de caballería de línea, el subteniente don Mario Jones, con anterioridad del 11 del corriente, fecha de egreso del colegio militar.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese. —GODOY.

Capital Federal, Enero 25 de 1906. — Habiendo solicitado S. E. el señor Ministro de Marina un maestro de gimnasia y esgrima, para que preste servicio en la fragata Sarmiento durante el próximo viaje de instrucción de ésta,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Desígnase para prestar sus servicios en comisión en la marina, mientras dure el viaje de la fragata Sarmiento, al maestro de gimnasia y esgrima Enrique Chousiño, debiendo revistar durante este tiempo en la lista especial de oficiales en el extranjero.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Anulación de una baja:

Capital Federal, Enero 20 de 1906. — Visto lo manifestado por el señor jefe del regimiento, y hallándose conforme el interesado,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Queda sin efecto la resolución de fecha 28 de Diciembre ppdo., por la que se daba de baja al mecánico Carlos Previde, del regimiento 5 de artillería de campaña, debiendo continuar sus servicios en el expresado cuerpo.

2º Comuníquese publíquese, en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Licencias:

Al coronel don Pedro Toscano, de la lista de oficiales superiores, por un mes, para pasar al Quequén.

Al teniente coronel don Belisario Villegas, de la 5ª división del gabinete militar, por un mes, para pasar á la provincia de Córdoba.

Al mayor don Carlos Moret, de la 2ª región militar, por un mes, para pasar á Necochea.

Al mayor don Manuel Blasco, de la 1ª división del gabinete militar, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al capitán don Manuel C. González, del regimiento 2 de artillería de campaña, prórroga por veinte días.

Al teniente 1º don Justo J. Juárez, del regimiento 1º de artillería de campaña, por cinco meses, para pasar á la ciudad de Córdoba, en las condiciones establecidas en el art. 2º del decreto de 6 de Agosto de 1905.

Al teniente 1º don Pedro Gras, de la 3ª división del gran estado mayar, por un mes.

Al teniente 1º don Julián Cáceres, de la 4ª división del gabinete militar, por un mes, para pasar á La Rioja.

Al veterinario don José M. Fabre Zavalía, del regimiento 7º de caballería de línea, por un mes, para venir á esta capital.

Reincorporación:

Capital Federal, Enero 11 de 1906. — Vista la presente solicitud del maestro de gimnasia y esgrima don Luis Centenari, pidiendo su reincorporación al ejército; y atento á lo informado por el director técnico de la escuela militar de gimnasia y esgrima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al ejército al maestro de gimnasia y esgrima de 3ª clase don Luis Centenari.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al registro nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Retiros:

Capital Federal, Enero 16 de 1906. — Vista la presente solicitud del teniente coronel don Carlos M. Ayala, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707; y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Carlos M. Ayala, de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta y seis años, siete meses y veintiocho días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 16 de 1906. — Vista la solicitud del mayor don Néstor Saráchaga, presentada en oportunidad, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al mayor don Néstor Saráchaga, de acuerdo con el artículo 20, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á treinta años, diez meses y cinco días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo pernal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 17 de 1906. — Visto el presente certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, en cumplimiento de la ley orgánica militar núm. 4707; y hallándose el farmacéutico de ejército, capitán de sanidad don Augusto Orstadius, comprendido en el artículo 4º, capítulo I, título III,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al farmacéutico de ejército, capitán de sanidad don Augusto Orstadius, de acuerdo con el artículo 4º, capítulo I, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, con goce del setenta y ocho por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintiséis años, diez meses y trece días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 17 de 1906. — Vista la presente solicitud, elevada en oportunidad, del teniente 1º don César Bobbio, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 11, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar número 4707, y atento á lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don César Bobbio, de acuerdo con el artículo 16, capítulo V, título III, de la ley orgánica militar número 4707, con goce del cincuenta por ciento del sueldo de su empleo.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 20 de 1906. — Visto el presente certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, en cumplimiento de la ley orgánica militar número 4707; y hallándose el subteniente don Alfredo Wibert, comprendido en el artículo 10, capítulo III, título III,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al subteniente don Alfredo Wibert, de acuerdo con el artículo 10, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar número 4707, con goce del sesenta por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veinte años, once meses y doce días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE NODOY.

Capital Federal, Enero 20 de 1906. — Visto el presente certificado de servicios expedido por el archivo del ejército, en cumplimiento de la ley orgánica militar nº 4707, y hallándose el subteniente don Apolinario Leiva comprendido en el artículo 10, capítulo III, título III,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al subteniente don Apolinario Leiva, de acuerdo con el artículo 10, capítulo III, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, sin goce de sueldo, por no alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados el mínimum de tiempo que establece la escala del artículo 13.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 23 de 1906. — Vista la presente solicitud del teniente 1º don Casiano Otero, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 16, capítulo V, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, y atento lo informado por la sanidad militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º don Casiano Otero, de acuerdo con el art. 16, capítulo V, título III, de la ley orgánica militar nº 4707, con goce del sesenta y seis por ciento de sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintidós años, tres meses y veintisiete días.

Art. 2º Comuníquese á contaduría general, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Edicto:

Por disposición del señor Juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita y emplaza por el término de tres días á contar desde esta publicación, al cabo primero Isidro Fernández, perteneciente al regimiento número 1 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, contituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1906. — *Julián M. Byron*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción militar, capitán don Carlos Paz, se cita y emplaza por el término de tres días á contar desde esta publicación, al soldado conscripto Carlos Aragón, perteneciente al regimiento número 1 de caballería de línea, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la 4ª división del gabinete militar (casa de gobierno), con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 26 de 1906. — *Julián M. Byron*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor juez de instrucción, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente se llama, cita y emplaza, por el término de tres días á contar desde el primer día de la publicación de este edicto, al soldado Abelardo S. Moreno, del 1er. batallón de regimiento 7º de infantería de línea, para que comparezca á este juzgado de instrucción, sito en la comandancia del Campo

de Mayo, con objeto de prestar declaración en la causa que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase.—*Alvaro Alzogaray*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE ENERO DE 1906, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 16-1-1906	Semana que termina el 16-1-1905	Aumento
Pasajeros	3.469 19	3.517 99	
Encomiendas y exceso de equipajes	207 84	228 59	
Cargas	10.018 89	7.289 80	
Telegramas	100 96	81 03	
Varios	382 60	894 98	
Total $ m/n	14.179 48	12.012 39	2.167 09

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
2 semanas 14 días hasta el 16-1-1906	$ m/n	33.148 35
» » » » » 16-1-1905	» »	24.024 78
Aumento	$ m/n	9.123 57

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	8177 —	4008 —	4169 —	—
Entrada por kilómetro de tren	1 73	2 79	—	1 06
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	25 20	21 33	3 87	—

E. Lugones,
Contador.

E. Díaz.

Buenos Aires 24 de Enero de 1906.—Publíquese y archívese.—*A. González.*

AVISOS

SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINO DEL OESTE

Con arreglo á lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas, á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 8 de Febrero del corriente año, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, Cangallo 2853, para tratar los siguientes puntos:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.
2o Aprobación de la memoria y balance del año.
3o Distribución de utilidades.
4o Nombramiento de Síndico y Subsíndico.

Al mismo tiempo se hace presente, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, que para tener la tarjeta de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones 2 días antes de la fecha fijada.—Buenos Aires, Enero 19 de 1906.—*El Director Gerente.*

No-661-v-9-Febrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Enero 22 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales en los expedientes 9320, D y 40890, A 1905,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1o Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de tejidos de mimbre y á aquéllos donde se efectúa el corte de vigas de hierro por medios mecánicos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*José Matti.*

v-12-de-Febrero.

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA DE 4 DE AGOSTO DE 1905, SOBRE FUNCIONAMIENTO DE HORNOS DE LADRILLOS.

Buenos Aires ....

Art. 1o Las solicitudes para la instalación de hornos de ladrillos se presentarán acompañadas de los planos y perfiles correspondientes, por triplicado, indicándose en los de segunda categoría el plazo en que se proyecta terminar la explotación.

Art. 2o Los planos y perfiles contendrán los siguientes datos:

a) Perímetro del terreno á explotar con las dimensiones de los lados y ángulos que éstos formen entre si, debiendo en los casos en que el terreno no forme esquina á dos calles, señalar la distancia de uno de sus lados á la bocacalle más inmediata.

b) Perfiles longitudinales y transversales del terreno, levantados según la dirección de las futuras calles y acotados á distancias no mayores de setenta y cinco metros.

Art. 3o En todos los perfiles, las cotas serán referidas al plano de comparación adoptado por la Municipalidad y Dirección de Obras de Salubridad, á cuyo efecto el Departamento de Obras Públicas indicará á los interesados la situación y altura de los puntos de referencia necesarios, como asimismo la dirección de las calles que en el porvenir deban cruzar el terreno en que se proyecta la instalación del horno.

Art. 4o Las escalas mínimas á usarse en estos planos serán de 1 en 3.000 para el plano general, y de 1 en 1.000 para el plano horizontal y en 100 para la vertical en los perfiles.

Art. 5o De acuerdo con lo establecido en el art. 4o de la ordenanza sobre establecimientos industriales, que prohibe estas instalaciones á menor distancia de 200 metros de las habitaciones, se indicará claramente en los planos la ubicación que se propone dar á los hornos de quema.

Art. 6o Las excavaciones deberán llevarse á cabo en la forma más conveniente, no solo para evitar el estancamiento de las aguas pluviales, sino también con el objeto de no impedir el paso de las aguas de los terrenos inmediatos que tuvieran por allí desagüe natural.

Art. 7o Cuando los Inspectores Municipales encuentren que los trabajos se efectúan en una forma inconveniente, ó que se exceda la altura de los desmontes autorizados, y en general, que se contraríen las disposiciones municipales, pasarán una boleta ordenando las modificaciones que deban introducirse dentro del plazo que en la misma se estipule, sin perjuicio de pedir, según la gravedad del caso, la clausura inmediata del horno.

Art. 8o El estiércol destinado á las mezclas en los hornos de 2a categoría, deberá depositarse en sitios ó estercoleras cerradas, las que no podrán permanecer abiertas sino el tiempo requerido para ser rellenados ó mientras se carguen los pisaderos.

Art. 9o Entre los materiales orgánicos en fermentación, cuyo empleo prohibe el art. 4o de lo ordenanza, debe comprenderse igualmente el estiércol que se extrae diariamente de las caballerizas.

Art. 10. En los hornos instalados en debidas condiciones dentro de la primera zona, se permitirá el aprovechamiento de la tierra excavada en la segunda.

Art. 11. El cobro de las multas que se impongan, por infracción á la presente ordenanza podrá hacerse efectivo reteniéndose su importe del depósito de garantía establecido por el art. 10 de la ordenanza, debiendo reintegrarse inmediatamente este depósito bajo pena de caducidad del permiso.

Art. 12. Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-6-Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cien pares de ruedas necesarios á los servicios de la administración de limpieza. Tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo á las dos p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.

v-9-Febrero.

Licitación para la adquisición de 100 carritos á mano de dos ruedas, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el

día 8 de Febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906.
v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de 30 carros de limpieza de cuatro ruedas y tapa metálica corrediza, con destino á la administración de limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Enero 29 de 1906.
v-8-Febrero.

Licitación para la provisión de animales yeguarizos con destino á la alimentación de las fieras del Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-8-Febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para las cocinas del hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906.—*El secretario.* v-9-Febrero.

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 p.m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.*
v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción de una galería y renovar otra existente en el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1906. *El Secretario.*
v-3-de-Febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Polvorín de la Avenida Rivadavia hasta el parque Chacabuco. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 26 de Enero de 1906. —*El Secretario* v-8-de-Febrero.

Licitación para la construcción de muebles con destino á la farmacia del Hospital «Javier Muñiz». Tendrá lugar el día 3 de Febrero próximo las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 23 de 1906.
v-3-de-Febrero.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 1o de Febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 22 de 1906.
v-1o-de-Febrero

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Defensa, Belgrano, B. Mitre y otras. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 20 de Enero de 1906.—*El Secretario.* v-6-de-Febrero.

Licitación para el adoquinado de granito de las calles Godoy Cruz, de Guatemala á Rivera; Guayanas, de Thames á Uriarte, y Cabrera de Thames al Arroyo Maldonado.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1o de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—*El Secretario.*
v-1o-de Febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN. — EMPRÉSTITO MUNICIPAL DE 1903.

Vencimiento de 1o de Febrero de 1906

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales, creados por ley de 8 de Enero de 1903, que en el sorteo practicado en el día de la fecha, de acuerdo con la forma adoptada para este empréstito, han resultado amortizados los siguientes números que se distancian de 16, en 16 á partir del número 3 en que recayó la suerte:

Series A, B y C

3	163	323	483	643	803	963
19	179	339	499	659	819	979
35	195	355	515	675	835	995
51	211	371	531	691	851	1011
67	227	387	547	707	867	1027
83	243	403	563	723	883	1043
99	259	419	579	739	899	1059
115	275	435	595	755	915	1075
131	291	451	611	771	931	1091
147	307	467	627	787	947	1107

El pago de estos certificados, así como el respectivo servicio de renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1o al 10 de Febrero próximo, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 22 de 1906.—*El Secretario.*
v-1o-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja el señor Juan P. Bardi, en representación de la señora Albina N. de Sosa, solicitando la pensión que le corresponde á esta última en su carácter de viuda del extinto jubilado don Jesús Sosa.—Buenos Aires, Enero 25 de 1906.—*J. Pillado*, Secretario. v-7-Febrero.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Angela Cavilla de Sosa por sí y en representación de sus hijos Eduardo, Aurora, Sara, Saúl y Cecilio, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto Cecilio T. Sosa.—Buenos Aires, Enero 20 de 1906. *J. Pillado* Secretario. v-5-de-Febrero

---

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á dos cajones marca D. G números 8036/37 traídos por el vapor inglés «Thames» entrado al puerto el día 30 de Octubre ppdo, que contienen bolsitas de mano de cuero ordinarias y regulares, portamonedas de cuero, regulares, carteras de mano, finas, cigarreras de cuero regulares y carteras de mano regulares, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 202 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio,

Oficina de sumarios, aduana de la capital. Enero 29 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-6-Febrero

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini y á los que se consideren con derecho á dos cajones marca Y h números 29 y 30 traídos por el vapor «Thames», entrado al puerto el día 2 del corriente, y que contienen placas fotográficas, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda, en el expediente no 9 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á las personas que se consideren con derecho á cinco cascos vino rotulados «Giovani Terzelo» traídos por el vapor italiano «Regina Margherita» entrado al puerto el día 8 del corriente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 4 letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906. *Angel M. Capurro.*
v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Lorenzo Petrolini, y á los que se consideren con derecho á tres cajones marcas S 13 T 18 P 1 traídos por el vapor «Paraná», entrado al puerto el día 3 del corriente, y que contienen setenta docenas de cadenas de cuero para reloj, ocho kilos estuches de cartón tapizados, sesenta y dos piezas de metal y vidrio de fantasía y doscientas docenas placas fotográficas, respectivamente, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente no 11 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-5-Febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón rotulado P. S. Fernández, traído por el vapor «Cap Ortegal» entrado al puerto el día 12 de Noviembre y que contiene un piano, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 153 letra L., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de sumarios, aduana de la capital, Enero 27 de 1906.—*Angel M. Capurro.*
v-5-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el arroyo Santa Lucía, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Monte Caseros, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 6m; manga 0.55c; puntal 0.40c; su material de construcción es de cedro, y su estado de conservación es malo. Se previene que si en el plazo acordado nadie se presentara á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes. Buenos Aires, Enero 20 de 1906. - *A. Mallea*. Oficial 1o.
v-22-de-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique nº. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor. v-3-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Siendo necesario una fuerte cantidad de durmientes de madera dura del país, para la construcción y renovación de líneas férreas del estado, se hace saber á los proveedores de ese material que el día 15 de Ferbrero próximo á las 3 p. m. se recibirán propuestas para la provisión de cualquier cantidad de durmientes de trocha angosta, en la dirección general de vías de comunicación, donde se encuentra á la disposición de los interesados el pliego de condiciones á que debe ajustarse la provisión.

v-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 1º de Marzo próximo á las 3 p.m. para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo de Barracas. Para datos, ocurrir á la dirección general de contabilidad. v-1º-de Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-19-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind.* v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-3-Febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN FORESTAL

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la explotación forestal de los siguientes lotes del territorio del Chaco: Sección I, Fracción A, lotes 1, 2, 10 y mitad del 9; Sección II, Fracción B, lotes 8, 23 y parte del 3; Sección II, Fracción C, lotes 5, 6, parte del 7, 11, 12, mitad del 13, 14, 15.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Febrero de 1906, á las 3 p.m., en la Inspección General de Bosques y Yerbales, División de Tierras y Colonias, Florida nº 725.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*José Ramos Muñoz*, Inspector General. v-7-Febrero.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Exp.-A-170-1906.—Chos Malal, Enero 2 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Tránsito Alvarez hijo, argentino, casado y domiciliado en Chos Malal, á V. E. se presenta y expone:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, me conceda permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría en el territorio del Río Negro, en una superficie cuadrada de dos mil hectáreas, ubicándome en la forma siguiente: cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil de Este á Oeste, en cuyo centro quedará el yacimiento de petróleo que figura en el expediente letra A nº 4633, resuelto fecha 15 de Noviembre de 1905.—El campo es fiscal y no está labrado ni cercado, otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schüren para que tramite la presente solicitud. Es justicia. Tránsito Alvarez hijo.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos seis á las once antemeridiano, quedando notificado el representante del interesado del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires Enero 16 de 1906.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Registrado. Passalacqua.—Buenos Aires Enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado *E. Hermitte.* Nº-693-v-8-de-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedido de reconocimiento de minerales de 1ª categoría.

Exp. letra S. 90/906.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, argentino, casado, comerciante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma: en el Departamento 1º, sobre la margen izquierda del Río Agrio, se trazará una línea de mil metros de latitud de Sud á Norte en el contrafuerte Norte del cerro Campana Mahuida; en los dos extremos de éste se trazarán dos perpendiculares hacia el Este, de veinte mil metros de longitud, formando así una superficie de dos mil hectáreas.—Agrego un croquis que servirá para ilustrar el pedido que antecede, y los de mis compañeros. Es justicia, Guillermo Schüren.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Decoud. Oficial Mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, 15 Enero 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amalia. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* Nº 685-v-7-Febrero.

Exp. letra F. 86/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Félix Feilberg, argentino, soltero, contador, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo:—Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Juan Pedro Feilberg, cerrando con un perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas.—Es justicia.—Félix Feilberg.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo—Conste.—Garrido.—Enero 10 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda—Decoud. Oficial mayor.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 15 de 1906.—Señor Jefe:—En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterría, María, Belen, Carmela y Amelia.—Passalacqua.—Buenos Aires Enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-686-v-7 de Febrero.

Exp. letra F. 85/906.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Valentín Feilberg, argentino, casado,

marino, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: — Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E un permiso de cateo y exploración de substancias de minerales de la primera categoría, en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Noreste y Noroeste de la pertenencia solicitada por el señor Guillermo Schüren, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. — Es justicia. — V. Feilberg. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis á las once y cuarto antemeridiano, que dando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Enero 10 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Pase al Registro Gráfico, — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 15 de 1906. — Señor Jefe: — En la región donde se ha ubicado este cateo, se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterria, María, Belen, Carmela ;y Amelia. — Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 15 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de a División, y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 687 v-7-Febrero,

Exp.-letra-F.-84-1906. Buenos Aires Enero 5 de 1906. Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Juan Pedro Feilberg, argentino, soltero, estudiante, domiciliado Garay 3212, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración de subsistencias de minerales de la primera categoría en el límite del territorio del Neuquen, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada, y que se determina en la siguiente forma: Se trazarán dos líneas de mil metros de latitud, partiendo de los ángulos Nordeste y Noroeste de la pertenencia solicitada por don Valentín Feilberg, cerrando con una perpendicular, formando el rectángulo una superficie de dos mil hectáreas. Es justicia. Juan P. Feilberg. Presentada esta solicitud hoy ocho de Enero de mil novecientos seis, á las once y cuarto antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo., Conste. — Garrido. — Enero 10 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Decoud oficial mayor. — Buenos Aires Enero 10 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires Enero 15 de 1906. Señor Jefe: En la región donde se ha ubicado este cateo se conocen los filones denominados Carmen, Teresa, Lasterra, María, Belén, Carmela y Amelia. — Passalacqua. — Buenos Aires Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.*

Nº-688-v-7-Febrero.

TERRITORIO DE LA TIERRA DEL FUEGO

Permiso de reconocimiento de arenas auríferas

Expediente 5427 G/905 — Buenos Aires Diciembre 22 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. — Señor Jefe: José Gama, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paraguay 2223, ante V. E. me presento y manifiesto: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones metalíferos en el territorio de la Tierra del Fuego, en su parte Nordeste, solicito el necesario derecho minero. — La ubicación comprende el curso del arroyo denominado «Gama» desde su desembocadura en la parte Sud de la Bahía San Sebastián, entre el Cabo del mismo nombre y Punta Basílica. — Los derechos mineros que solicito, son de un ancho de cien (100) metros sobre el arroyo «Gama» por dos leguas de fondo; todo de acuerdo con el croquis que acompaño al pie de la presente. — Según informes, el terreno pertenece á la «Estancia Sarah», pero no está labrado ni cultivado, como tampoco existen allí casas ni población. — De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, declaro: 1º que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70. — 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. — 3º Que para verificar las exploraciones y cateos cuento con el mismo capital de $ 15000, afectado en la fecha por el señor Benjamín Dupont, quien al efecto firma conmigo. — 4º Que doy amplios poderes al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su completa terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. — Por lo tanto, solicito la concesión de la referencia, de acuerdo con el Código de Minería. — Es justicia. — José Gama. — Conforme, Benjamín Dupont. — Presentada esta solicitud, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. — Conste Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 18 de 1906. — Registrado. — J. V. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 19 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 684-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

Exp. F. Nº 5224/905. — Río Gallegos, Noviembre 23 de 1905. — Señor Ministro de Agricultura. — Buenos Aires. — Esteban Ferrari, mayor de edad, de profesión comerciante, viudo, domiciliado en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en la playa sobre el Océano Atlántico, partiendo de la punta Sud, en la embocadura del Río Coyle siguiendo la citada playa hacia el Sud, hasta completar las tres pertenencias que me corresponden como descubridor, sobre un ancho de cien metros, corriendo estas pertenencias paralelas á los galpones del señor Montes, y á una distancia aproximada de cincuenta metros. — El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado, la mayor parte de propiedad fiscal, y el restante de don José Montes con residencia en Punta Arenas (Chile). — Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para la cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación, por la suma de cincuenta pesos. — Es justicia, Excmo. señor. — Esteban Ferrari. — Presentada esta solicitud, hoy 11 de Diciembre de 1905 á las 2 y 15 p. m. en un sobre cerrado, certificado por el correo, dirigido al Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Antonio E. Guggia. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. — Señor Jefe: — Es conveniente que el interesado manifieste, á pesar de corresponderle como explorador una superficie de 2000 hectáreas, si se conforma con las 30 hectáreas que pide en su solicitud. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — En la fecha se notificó al interesado. — Maglioni. — Declaro estar conforme con la superficie pedida de treinta hectáreas. — Acompaño el poder que el señor Ferrari otorgó á mi favor, y pido que previa nota se me devuelva. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Luis Scartascini. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — Como se pide, tomese nota, devuélvase el poder y pase al Registro Gráfico á sus efectos. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero 9 de 1906. — En la fecha se tomó nota á folio 91 del libro correspondiente, y se entregó el poder al interesado. — Maglioni. — En la misma fecha recibí el poder. — Luis Scartascini. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Registrado. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº-689-v-7-Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Expediente letra E. número 108, año 1906. — Buenos Aires, Enero 10 de 1906. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura: J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una superficie de dos mil hectáreas, para explotación de aluviones auríferos, en el territorio del Neuquen, las que se ubicarán de la manera siguiente: Tomando por punto de partida, un punto situado á seis kilómetros aguas abajo de la confluencia del Trocoman y el Neuquen, se abarcará todo el ancho del Río Neuquen tanto aguas arriba como aguas abajo de dicho punto de partida sobre el Río Neuquen, hasta completar la superficie de dos mil hectáreas. — Si hubiese algún pedido anterior sobre el Río Neuquen, que estorbase la ubicación sobre uno de los lados del punto de partida que determino, la concesión que solicito se extenderá sobre el lado que quede libre para completar las dos mil hectáreas. — Este pedido lo hago para la Compañía de Minas de Oro del Neuquen, de que soy presidente. — Acompaño un certificado de depósito por la suma de cincuenta pesos m/n. — Es justicia. — M. Espeche. — Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos seis, á las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 12 de 1906. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Enero 12/906. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires Enero 13/906. Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente, ha sido ubicado tomando por punto de partida el límite, aguas abajo de la pertenencia de arenas auríferas concedida según el Exp. M., 837/1905, y comprenderá en un ancho de seiscientos metros el Río Neuquen hasta Chos-Malal, donde estará limitado por el cateo concedido según exp. B. 4223/1905. — J. B. Passalacqua. — Buenos Aires, Enero 15/906. — Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. — Buenos Aires, Enero de 15 1906. Estoy conforme con la ubicación. Espeche. — Buenos Aires, Enero 15 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 683-v-6-de Febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Permisos de reconocimiento de arenas auríferas

Exp. C. nº 30, año 1906. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. — Señor Jefe de la División de Minas y Geología: Juan Charguelon, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Montevideo nº 560, como mejor

haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Javier Infante Fernández, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2.000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: —1o: Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o.—2o: Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3o: Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4o: Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. J. Chargueloa. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe:—Este reconocimiento comprende el arroyo solicitado en una longitud de 16.000 metros contados á partir del límite Oeste del cateo concedido según expediente L. 1398/905, por 1250 metros de ancho. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No 667-v-3-Febrero.

C. 33 1906—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río Mojones ó Colataste que desemboca en el río de la Punilla, solicitado por el señor Javier Infante Fernández, en el mismo lugar, denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, desde su desembocadura hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de Ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o;—2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia. p. p.—Pedro Casteignau—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el exp. no........letra....que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología. p.p. Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología, para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud. —Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—El reconocimiento solicitado en este exp., ha sido ubicado sobre el río Colatasteá, afluente del río La Punilla, dándole 10000 metros de largo aguas arriba á partir del límite Oeste del reconocimiento pedido por el señor Javier Infante Fernández, exp. F 36/1906, por 2000 metros de ancho, comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-663-v-3-Febrero.

F.-37/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no. 1391, como mejor haya lugar manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que, viniendo de Oeste á Este, desde el paralelo 67, va á perderse en el rio de la solicitud del señor Pedro Casteignau, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, y siguiendo el curso del rio de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o;—2o Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nacion Argentina que acompaño.—4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández. H. Casteignau. Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud.—pp Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. —Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. —Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe: —Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el arroyo que se solicita, con un ancho de 1200 metros, y estará limitado al Este por el cateo concedido según el expediente L 1398/905 y al Oeste por el concedido según el expediente C, 5084/905.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte. — Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

No-664-v-3-Febrero.

C. 32 1906.—Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Enrique Castaignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga no 1391, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte del río Antofaya, desde su desembocadura en el salar de Antofaya, hacia el Oeste, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1o Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7o;—2o. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3o Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4o Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy ventinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á los cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte. —Buenos Aires, Enero 9 de 1906. señor Jefe:— Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río Antofaya, con un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por un largo de 10.000 metros contados aguas arriba á contar de la desembocadura del río citado en el salar del mismo nombre.—J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado, para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte. —Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y mani-

fiesto estar conforme con la ubicación dada. —Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 665-v-3-Febrero.

M. 40 de 1906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Eugenio Monsegur, empleado, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Laprida nº 1108, como mejor haya lugar, manifiesta:—Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este más á bajo que el de la solicitud del señor Francisco Llansó, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. —De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2,500 á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.-E Monsegur.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.— B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado con un ancho de 1250 metros, comprendiendo el arroyo que indica la solicitud, por un largo de 16000 metros contados aguas arriba desde el límite Oeste del cateo concedido según el expediente L. 1398/905.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Enero 11 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjse cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte,* Nº 666 v-3-Febrero.

R-41-1906—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Miguel Rodríguez, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Ayacucho 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Acaibarca, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;— 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo;—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia—Es justicia.—M. Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe:—La superficie pedida en este expediente para reconocimiento de aluviones auríferos, ha sido ubicada en el lugar de Acaibarca en forma de rectángulo de 4000 metros de Norte á Sud, por 5000 metros de Este á Oeste. Es conveniente que el interesado manifieste si está de acuerdo con esta ubicación. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. E. Hermitte. —Enero, 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.— Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº. 668-v-3-Febrero.

R.-42/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Miguel Rodríguez Saavedra, comerciante, mayor de edad, soltero, domiciliado calle Ayacucho nº 929, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende el río que va de Catua y se pierde en el salar del Rincón, siguiendo dicho salar hacia el Sud, hasta completar las 2.000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería, en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. 3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina que acompaño. 4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de 1905, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le coresponde.—B. Decoud. —Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río indicado en la solicitud, dándole un ancho de 2.000 metros, comprendiendo sus márgenes por 10.000 metros de longitud á contar desde Catua siguiendo el río aguas abajo hasta el salar del Rincón y continuando por la orilla Este del salar hasta completar los 10.000 metros citados.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906. —Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte,—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez. —Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº.-669-v-3-Febrero.

L 39/906.—Buenos Aires 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología—Francisco Llansó, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Perú nº 1278, como mejor haya lugar, manifiesta.— Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población. —La ubicación de la zona de exploración comprende el río que corre de Oeste á Este, más abajo que el de la solicitud del señor Juan Charguelon, desde su desembocadura hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, siguiendo el curso del río, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto.—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.— Francisco Llansó.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—Señor Jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente comprende el arroyo que indica la solicitud, en un largo de 12.500 metros, á contar desde el límite Oeste del cateo concedido á don Mario Livingston, expediente 1398/905, por un ancho de 16.000 metros. El interesado manifestará si está conforme con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.— Notifíquese al interesado á los efectos del informe anterior. —E. Hermitte,—Notificado.—Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos

Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº.-670-v-3-Febrero.

J.-38-1906.—Buenos Aires 29 de Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Ernesto Jouvion, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Paso nº 282, como mejor haya lugar manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad del Estado, sin población. La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno denominado en el mapa con el nombre de Olaroz Chico, hasta completar las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto de 3 de Marzo del corriente año, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º. Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo de 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño. 4º. Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Jouvion. Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Señor Jefe:—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente, ha sido ubicada en el lugar denominado Olaroz Chico y se le ha dado una forma rectangular de 5000 metros de Este á Oeste por 4000 metros de Norte á Sud.—Es conveniente que el interesado manifieste si está conforme con esta ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Notificado Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 671-v-3-Febrero.

D-35-1906.—Buenos Aires, 29 Diciembre de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: —Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende la parte de terreno en el lugar denominado en el mapa Antofaya, al Oeste del salar del mismo nombre, de acuerdo con el croquis al pie de la presente, hasta completar las 2000 hectáreas de ley.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º;—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo:—3º Que para verificar este cateo, cuento con un capital de $ 2.500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p.p. Alfredo Delaigue.—H. Casteignau.

Otrosí digo: Que acompaño adjunto el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud. p.p. Alfredo Delaigue. H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que le corresponde. B. Decoud. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. Señor Jefe: Se ha ubicado el reconocimiento solicitado en este expediente, en el lugar denominado Antofaya, dándole 5000 metros de Este á Oeste, por 4000 metros de Norte á Sud. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, Enero 10 de 1906. Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado. E. Hermitte. Enero 13 de 1906. En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada. Miguel Rodriguez. Buenos Aires, Enero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite*

Nº 672-v-3-Febrero.

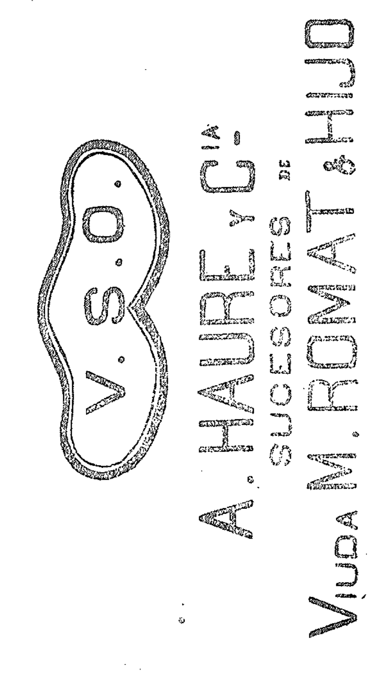
F 36/906.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando proceder al reconocimiento de arenas metalíferas en el territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos, á cuyo efecto pido cuatro unidades, por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son propiedad del Estado, sin población.—La ubicación de la zona de exploración comprende el río Punilla, que desemboca en la Laguna, en el lugar denominado en el mapa Antofagasta de la Sierra, siguiendo el curso del río desde la Laguna hacia el Norte, hasta donde alcancen las 2000 hectáreas de ley, de acuerdo con el croquis al pie de la presente.—De conformidad al decreto del 3 de Marzo del corriente año, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7º.—2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo.—3º Que para verificar este cateo cuento con un capital de $ 2500, á cuyo efecto he verificado el depósito requerido por decreto de 15 de Mayo 1904, como consta de la boleta del Banco de la Nación Argentina, que acompaño.—4º Que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias.—Por lo tanto, solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—p. p. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau. Otrosí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 36 letra I que tengo en curso ante esa División de Minas y Geología.—p.p. Javier Infante Fernández.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado del decreto de quince de Mayo ppdo.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—Pase á la División de Minas y Geología para que le dé el trámite que corresponde.—B. Decoud.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906,—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Enero 9 de de 1906—Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el río de la Punilla, dándole una longitud de 10000 metros aguas arriba á partir de su desembocadura, por un ancho de 2000 metros comprendiendo sus márgenes.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Enero 10 de 1906.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—E. Hermitte.—Enero 13 de 1906.—En la fecha me he notificado de la precedente resolución, y manifiesto estar conforme con la ubicación dada.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Enero 13 de 1906.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hemitte.*

Nº 673-v-3 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 17.130



Enero 25 de 1906.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-1º-Febrero.

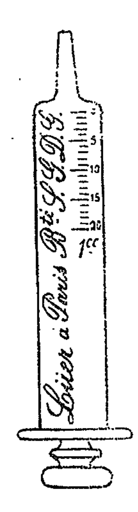
Acta nº 17.136

«EXTRA ROJO»

Enero 27 de 1906.—Fiske, Brothers, Refining Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5-Febrero

Acta nº 17.132



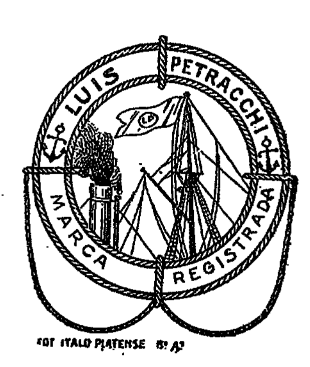
Enero 25 de 1906.—W. Lüer.—Jeringas de cristal para inyecciones hipodérmicas, clase 78. v-1o-Febrero.

Acta nº 17.129



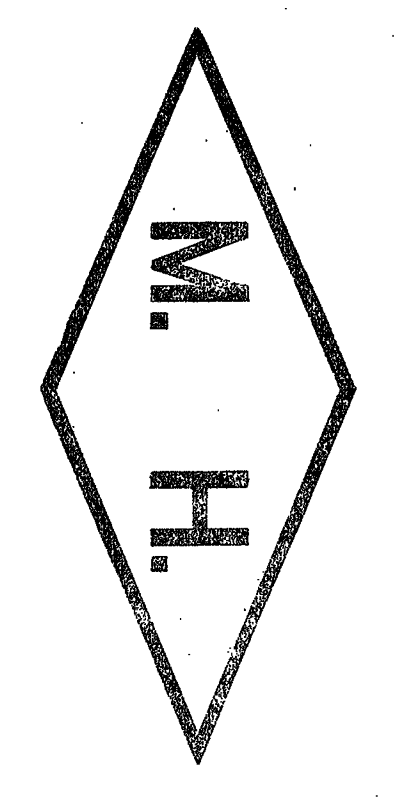
Enero 25 de 1906.—Eriberto Shepherd.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1o-Febrero.

Acta nº 17.134



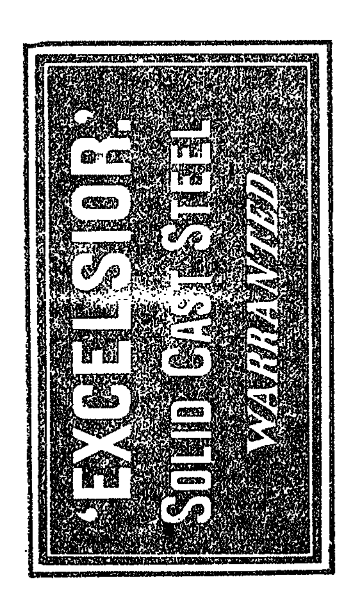
Enero 27 de 1906.—Luis Petracchi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.135



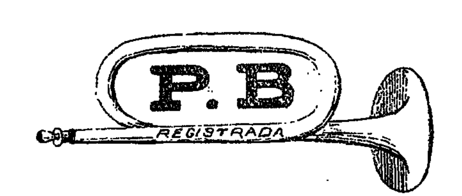
Enero 27 de 1906.—Mathieu Hnos.—Artículos de las clases 59, 76 y cortaplumas (42). v-5-Febrero.

Acta nº 17.137



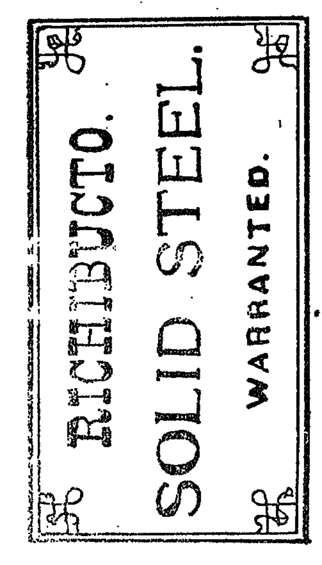
Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Palas, clase 17. v-5-Febrero.

Acta nº 17.131



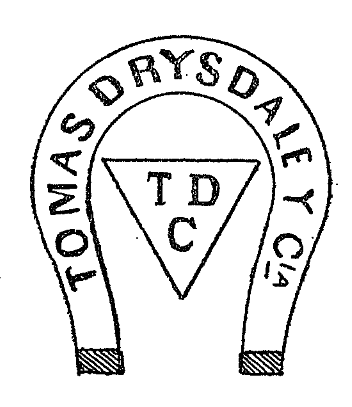
Enero 25 de 1906.—Pablo Brousson.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 54. v-1o-Febrero.

Acta nº 17.138



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.139



Enero 27 de 1906.—Tomás Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-Febrero.

Acta nº 17.133

«CRESUS»

Enero 27 de 1906. Marx Pompé y Cía.—Artículos de la clase 21. v-5-Febrero.

Acta nº 17.155

MERITAS

Enero 30 de 1906.—Standard Table Oil Cloth Company.—Hules, encerados y telas impermeables, clase 55. v-6-Febrero.

Acta nº 17.154

KLINGER GLASS

Enero 30 de 1906.—Richard Klinger.—Niveles de vidrio para líquidos (40). v-6-Febrero.

Acta nº 17.140



Enero 29 de 1906.—Emilio Comas.—Artículos de las clases 72, 74, 77 y lacres (33).
v-6-Febrero.

Acta nº 17.143

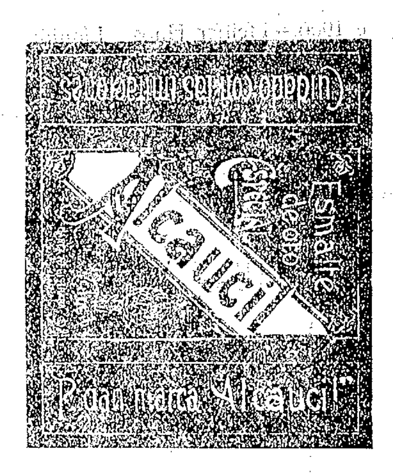
MARCA REGISTRADA



LEON

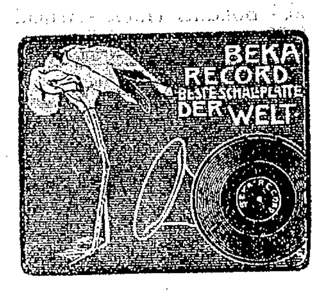
Enero 29 de 1906.—Profesione, Piaget y Cía.—Artículos de las clases 72, 73 y 74.
v-6-Febrero.

Acta nº 17.144



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pinturas esmalte de oro, aluminio y colores, clases 33 y 73.
v-6-Febrero.

Acta nº 17.142



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Máquinas reproductoras del sonido y la voz, sus accesorios y componentes, clase 22.
v-6-Febrero.

Acta nº 17.157





Enero 30 de 1906.—J. B. Cornú y Cía.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 60 á 71.
v-6-Febrero.

Acta nº 17.149

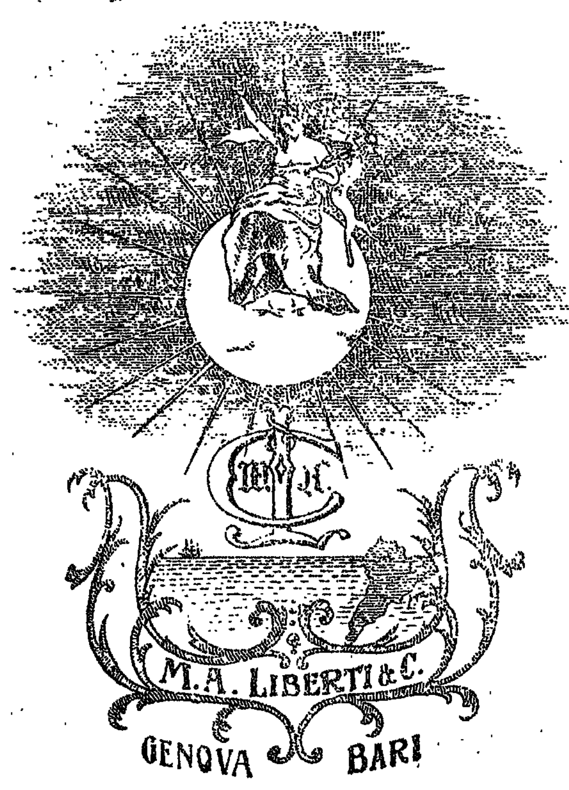
CALIDAD ESPECIAL
Exijir el corcho la capsula y la botella marcados



Enero 30 de 1906.—Espoueys fréres, Sauveterre & Cíe.—Biter, clase 68. v-6-Febrero.

Acta Nº 17.147





Enero 30 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79, menos legías y aparatos automáticos. v-6-Febrero.

Acta nº 17.153





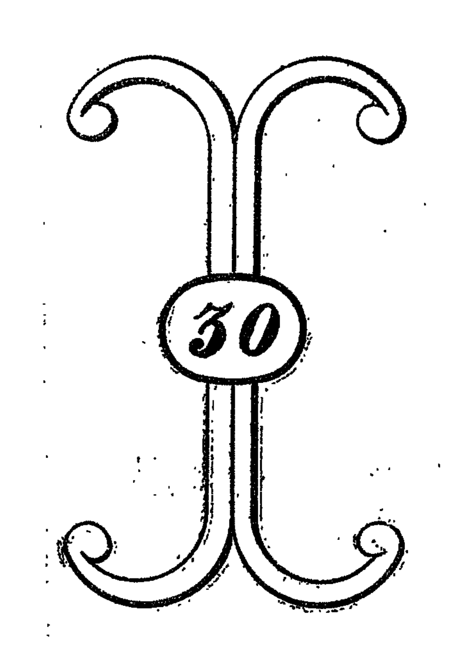
Enero 30 de 1906.—L. Mayrhofer.—Artículos de las clases 44 á 49, 51, 52, 55, 58 y 72. v-6-Febrero.

Acta nº 17.145



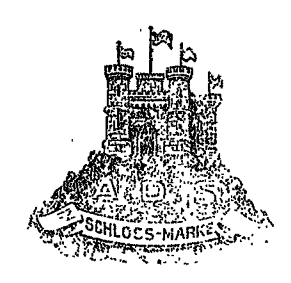
Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Pasta para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-6-Febrero.

Acta nº 17.152



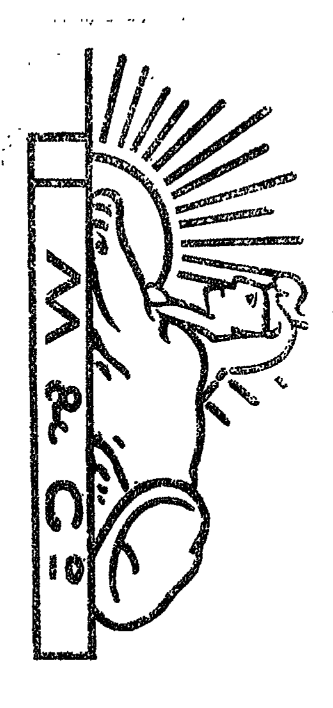
Enero 30 de 1906.—Bonduel Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-Febrero.

Acta nº 17.151



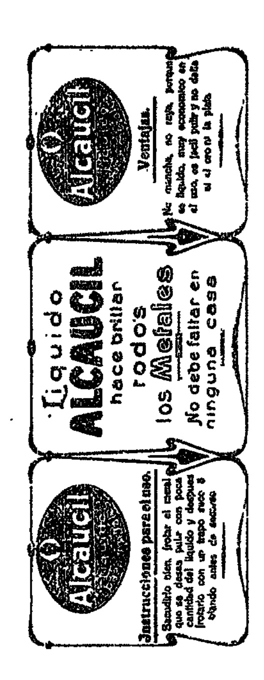
Enero 30 de 1906.—Anton Deppe Söhne. Artículos de las clases 1 á 45, 56 á 60, 64, 68, 69 y 71 á 79. v-6-Febrero.

Acta nº 17.141



Enero 29 de 1906.—Mauthe y Co.—Artículos de la clase 21. v-6-Febrero.

Acta nº 17.146



Enero 29 de 1906.—Pfeiffer Hnos.—Líquido para limpiar y bruñir metales, clase 32. v-6-Febrero.

Acta nº 17.156

«AZUCENA»

Enero 30 de 1906.—Juan M. V. Rossum.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-Febrero.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maranzala,
Secretario.

Penitenciaría Nacional